

–En la ciudad de Paraná, a los 3 días del mes de julio de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 15.09, dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 42 señores convencionales constituyentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente: quiero excusar la ausencia de la convencional Haiek, que por razones de salud no puede asistir a esta sesión, por lo que oportunamente presentará su justificativo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Zabala.

SR. ZABALA – Señor Presidente, informo que el convencional Schvartzman está ausente por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del convencional Calza, quien por razones impostergables no ha podido viajar a la provincia y concurrir a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota de la justificación de las inasistencias.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 42 señores convencionales, declaro abierta la 15ª sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

Se encuentran presentes en el recinto los alumnos del 2º año de Economía y Gestión, del Colegio Domingo Sarmiento de la ciudad de La Paz, lo cual es un orgullo para nosotros.

–*Aplausos.*

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor convencional Guillermo Martínez a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Marciano Martínez a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (*Aplausos.*)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones oficiales: (Punto Nro. 2. Expte. Nro. 1.477)

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo al Artículo 30° del Reglamento, si hay asentimiento del Cuerpo, se dará el giro propuesto.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictamen Comisión de Redacción y Revisión (Sanción Nro. 40. Exptes. Nros. 146, 254, 266, 272, 296, 442, 446, 306 y 677)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señora convencional.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

INICIATIVA POPULAR. NUEVO ARTICULO

Sanción Nro. 40. Dictamen Comisión de Redacción y Revisión

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 146, 254, 266, 272, 296, 442, 446, 306 y 677)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo el texto constitucional en sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 146, 254, 266, 277, 296, 442, 446, 306 y 677–, referidos a la iniciativa popular.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

REVOCATORIA DE MANDATOS

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular

Consideración (Exptes. Nros. 272, 319, 374, 674 y 705). Continuación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde continuar con la consideración del Orden del Día número 15, dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, referido a la Revocatoria de Mandatos.

En la Comisión de Labor se acordó que continúe con el uso de la palabra el Presidente de la comisión, como lo hacía en momentos de suspenderse la sesión anterior, y luego que se continúe de acuerdo a la lista de oradores conformada por los siguientes convencionales: Reggiardo, Pesuto, Brasesco, Acevedo Miño, Alasino, Rogel, quien habla, cerrando el Presidente de la comisión.

Por lo tanto, si algún convencional desea integrar la lista de oradores, solicito que lo haga saber.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLIN – Señor Presidente, estando anotados representantes de distintas bancadas, a los efectos de que puedan expresar cada una de ellas la opinión que tengan sobre el tratamiento, hago indicación que se cierre la lista de oradores,

teniéndose esta propuesta como formal moción de orden.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Hasta el momento se han anotado los siguientes señores convencionales: Reggiardo, Pesuto, Brasesco, Acevedo Miño, Alasino, Rogel, quien habla y el Presidente de la comisión, que cierra.

Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Carlín. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Cerrada la lista de oradores, tiene la palabra el señor Presidente de la comisión.

SR. BARRANDEGUY – Con mucha brevedad, señor Presidente.

He pedido la palabra simplemente para informarle a este pleno la forma definitiva que le hemos dado al dictamen cuya aprobación venimos a solicitar, y me voy a permitir robarle a los señores oradores anotados para hacer uso de la palabra, algunos minutos con el simple propósito de que estén en conocimiento de la redacción definitiva.

No pudo ser votado este proyecto en la sesión pasada, en virtud de que consideramos que algunos de sus aspectos, quizá no centrales pero importantes, merecían algunas conversaciones por parte de los señores convencionales, sobre todo con aquellos que por las dinámicas propias de la Convención, no estaban apropiadamente informados de los alcances, de los fundamentos, de los motivos que sostenían esta disposición o los aspectos de esta disposición que postulamos y, como consecuencia de ese trabajo informativo, el proyecto que con la aquiescencia de los señores Presidentes de bloque y también de aquellos señores convencionales que propusieron en sus proyectos ideas al respecto, el texto que vamos a proponer para que este pleno lo apruebe, dice lo siguiente: “Por incumplimiento de la plataforma electoral o de los deberes propios de su cargo los ciudadanos podrán revocar por única vez el mandato de todos los funcionarios electivos después de transcurrido un año del comienzo del mismo y antes de que resten seis meses para su expiración. El procedimiento revocatorio se habilitará ante el Tribunal Electoral a pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón provincial, departamental o local según donde ejerza sus funciones el funcionario cuestionado, no inferior al 25 por ciento del padrón electoral. El Tribunal Electoral comprobará que dentro de los noventa días de iniciado el procedimiento, el pedido reúna los requisitos referidos y, sin pronunciarse sobre las causales invocadas, convocará a comicios según lo determine la ley. Si en la compulsa electoral respectiva, el voto a favor de la continuidad del funcionario fuese inferior al ochenta por ciento de los votos que obtuvo para acceder a su cargo,

quedará automáticamente destituido, salvo que se trate de funcionarios municipales, en donde se requiere sesenta por ciento; en otro caso será confirmado. No se admitirá la iniciativa ni avanzará, de haber sido promovida, mientras se sustancia el procedimiento destitutorio del funcionario previsto por esta Constitución”.

Ese es el texto. Creo que las observaciones no merecen que yo las destaque. Con toda claridad, quedan a consideración de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, como no tenemos el texto, sería conveniente que nos hagan llegar a cada bloque copia del mismo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor convencional.

Siguiendo el orden de la lista de oradores, tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, para poner de manifiesto, por las razones que vamos a expresar, el apoyo de nuestro bloque, natural en este caso por provenir de un despacho en unanimidad, con alguna disidencia parcial que también vamos a puntualizar.

Acompañamos este despacho porque está en sintonía con el esfuerzo de esta Convención de tratar de arrimar al texto constitucional, de sancionar en el texto constitucional, diversos institutos que hacen a la hoy ya conocida como democracia participativa, que habilita la participación de los ciudadanos en diversos institutos de nuestra Constitución.

Sabemos lo que fue en su momento un importantísimo avance en las ideas y en las prácticas políticas, sociales, contemporáneas que tuvieron su inicio en la revolución francesa que cristalizó a los ideólogos como Montesquieu, como Locke y otros, en torno a la concepción de la democracia representativa, que fue un avance en aquellos tiempos, que fuera receptado cabalmente por la Constitución norteamericana de 1776, y de allí con las sabias adaptaciones que Alberdi hiciera a nuestra difícil realidad nacional de luchas intestinas, de luchas entre el federalismo y el centralismo porteño, plasmara con esta realidad de nuestra Constitución nacional en torno a la materia de los poderes delegados y de los poderes no delegados por las provincias de manera de detener una única legislación de fondo en el país, distinta a la Constitución norteamericana.

Decíamos que todo este avance para la historia política de occidente, que fue toda la teoría y práctica de la democracia representativa, en la medida en que avanza en la historia el desarrollo de las fuerzas productivas basadas fundamentalmente en el

régimen capitalista de producción, a través de la historia y a través de las experiencias del siglo pasado con la caída del llamado socialismo real, etcétera, ha demostrado ser el mecanismo que mejor asigna recursos y que peor distribuye las riquezas, pero que mejor asigna recursos, el devenir y el desarrollo de las fuerzas productivas del sistema capitalista a lo largo de todo el siglo XX y de lo que continúa, demostró, primero, a través de la expresión de los movimientos sociales por reivindicaciones, frente a las injusticias, etcétera... avanzó primero en torno a la aparición del constitucionalismo social, luego avanzado ya este sistema frente a los problemas ambientales, que vamos viviendo las generaciones actuales, avanzamos en el camino del reconocimiento de estos derechos difusos, de estas nuevas cuestiones que aparecen en la historia de la humanidad.

Así va quedando claro cómo este desarrollo del capitalismo a través de 150 años, por lo menos, fue generando la aparición de sociedades con múltiples, casi diría con infinitos intereses que dan pie a sociedades plurales en donde frente a este cúmulo de intereses de situaciones y hervideros de tires y aflojes, de unos y otros, empezó a demostrar que la vieja democracia representativa no alcanzaba para producir la síntesis correcta en cualquier estado de los intereses para poder marchar en una sociedad en paz y sobre la base de una composición de los intereses en juego.

Este proceso de diversificación, de especialización en las distintas ramas del trabajo, de diversidad productiva etcétera, encontró que chocaba de alguna manera con las características y el funcionamiento de la democracia representativa clásica que es la que hemos tenido, como decíamos sobre nuestra Constitución de 1853 en adelante reformada y actualizada por la reforma de 1994 en el otro sentido. También decíamos que frente al cúmulo de divisiones del trabajo, intereses, etcétera, que existen en nuestras sociedades modernas, aparecía y aparece el divorcio entre las propuestas electorales que tienden a satisfacer en medio de las campañas, los partidos políticos, a las distintas aspiraciones y las prácticas luego en los gobiernos en torno al eventual cumplimiento o no de estas promesas, propuestas, plataformas electorales, en donde por tratarse, justamente, de aspiraciones, de intereses muy particulares, muchas veces no lograban ser cumplidas cabalmente estas promesas desde las gestiones de gobierno.

Todo esto fue trayendo, a través del tiempo, un grado de pérdida de confianza en los políticos, en las instituciones, no hay respuestas, etcétera.

Frente a toda esta situación, para evitar esta pérdida de legitimidad de las instituciones de la democracia representativa que todos las vivenciamos en el mundo contemporáneo, que alcanza a todos los poderes del Estado, a los gobiernos, alcanza al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y alcanza también al Poder Judicial, duramente cuestionado también en estos tiempos, frente a esta situación –decía–, se fue

abriendo camino en el tiempo y en la doctrina política la necesidad de analizar y de aplicar las posibilidades para fortalecer cada vez más y enriquecer esta democracia representativa con los institutos que se fueron generando a través del tiempo, en torno a abrir canales institucionales de participación a la ciudadanía. En este camino, hoy estamos tratando en esta reforma varios de esos institutos, o casi todos, o todos estos institutos, creo, en una compleja y fecunda labor, donde queda por allí todo lo que tiene que ver con la iniciativa popular para la formación de las leyes, el referendo, la consulta popular y, en el caso que nos ocupa, este de la revocatoria de mandato, también el Consejo Económico y Social, que ya sancionamos en esta Convención, para dar, justamente, cauce a todos estos intereses y la eventual articulación futura de intereses en base a consensos que pueden realmente ayudar a este organismo a lograr concretar en su práctica.

Entonces, decíamos, aparece este instituto de la revocatoria de mandato, que tiene especial importancia en nuestro andamiaje institucional, y por algo ha sido tema de las propuestas políticas de los diversos partidos que participamos en las últimas contiendas electorales e, inclusive, en la elección de convencionales constituyentes, porque tiene mucho que ver con nuestro régimen presidencialista, aparte de lo que ya hemos conversado acerca de la necesidad de facilitar la participación de la ciudadanía. Tiene que ver con nuestro régimen presidencialista tan rígido, de manera tal que si en algún momento –que no se ha dado en la historia nacional y en la provincia conocemos también los intentos frustrados– puede llegarse en casos límites a que funcione el resorte del juicio político, previsto en la Constitución pero de muy difícil realización, aparece esta necesidad de que exista algún fusible –que no lo tiene prácticamente la dureza del régimen presidencialista– en determinadas situaciones límites que ha vivido y que pueda vivir la República Argentina. Muy distinto, por supuesto, al régimen parlamentario, donde justamente por obra de las mayorías parlamentarias en determinada combinación de votos de mayoría es posible hacer caer a un primer ministro, con la pérdida del voto de confianza y de esta manera formar un nuevo gobierno y descomprimir una determinada situación de crisis. El régimen presidencialista no posee esto.

Por eso nos parece muy importante, si bien queda para una discusión a futuro, que hace muchos años los socialistas lo propusimos en la voz de Guillermo Estévez Boero como constituyente y como legislador nacional, en cuanto a estudiar y explorar las posibilidades de un régimen parlamentario en la Argentina para terminar, en aquel entonces, con la secuencia de golpes de Estado al no tener esta posibilidad de que saltara el fusible presidencial y nos sumerjáramos en una crisis institucional, que ya conocemos las tragedias que hemos vivido los argentinos.

Sin perjuicio de que esto es una asignatura pendiente y una discusión pendiente que nos debemos los argentinos, debemos decir, bueno, en esta situación actual con la vigencia del régimen presidencialista y con la vigencia y su traslado a Entre Ríos, con sus institutos plasmados, de la Constitución nacional, en el mismo sentido, es muy importante que aparezca esta institución de la revocatoria de mandato, que posibilitaría en situaciones determinadas, cuando realmente no se cumplen los contratos electorales o por otros motivos –hay realmente una puesta en crisis en la credibilidad del gobernante, extendido en el caso nuestro a legisladores, a concejales, etcétera, que fueron en su momento elegidos, por el voto popular– pueda funcionar esta suerte de fusible apelando a la participación de los ciudadanos para remover al funcionario, puesto en crisis, por las razones que la gente va a juzgar.

Por eso, nos parece muy importante este instituto, por eso acompañamos con nuestro voto este despacho. Queremos señalar sí, alguna disidencia parcial en cuanto nos parece a nosotros importante facilitar en más, el comienzo del procedimiento de este instituto, que como todos sabemos, se trata inicialmente de la recolección de firmas, luego aparece –una vez que esto está verificado por la Justicia Electoral– el procedimiento en sí de la convocatoria a elecciones, etcétera, para este motivo. Nos parecía mejor facilitar más el funcionamiento de este instituto aligerando en parte ese requisito del 25 por ciento del padrón habida cuenta que, justamente por este tema de la pérdida de legitimidad de nuestras instituciones democráticas representativas, hay una especie de curva descendente en cuanto a la participación de votantes en cada elección, por eso nos parecía mejor no tomar el 25 por ciento sobre el padrón electoral, sino sobre lo real de los votantes, que para dar una diferencia nosotros la calculábamos –en el caso de la última elección rondaba– en el orden del 33 por ciento de los votantes reales que serían necesarios para poder habilitar –si tomamos esta referencia– el procedimiento.

Fuera de esta disidencia parcial, que la queremos dejar puntualizada desde el punto de vista de los integrantes de este Bloque de Coalición Cívica–Partido Socialista, acompañamos con gusto esta propuesta que es una de las tantas que tenemos aquí entre manos los constituyentes, para realmente cumplir con el mandato de nuestro tiempo, y es poder mejorar esa legitimidad de las instituciones democráticas representativas puestas en juicio en los tiempos contemporáneos porque, por la incapacidad de respuesta concreta que se tiene, si la logramos enriquecer con la democracia participativa, de manera que en un futuro arribemos a consensos, a políticas de Estado elaboradas en función de la participación de todos los actores y nunca más tengamos en la Argentina episodios como los que nos están conmoviendo a los argentinos durante estos cien días que han transformado, lo que era un reclamo agropecuario, en una crisis política de los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – Señor Presidente, señores constituyentes, entramos a considerar nada más ni nada menos, que lo que nosotros denominamos revocatoria de mandato y algunos otros constituyentes hablan de referéndum de revocatoria.

Quienes hemos sostenido esta figura desde hace mucho tiempo, llegamos a esta oportunidad con la satisfacción, que nuestra Constitución tendrá una cláusula posible, quizás no mejor pero posible, que los acontecimientos humanos, las desavenencias políticas, las coincidencias conceptuales, determinan la configuración de un despacho que sale por unanimidad, sin perjuicio de reservas y sin perjuicio de algunas objeciones de tipo particular.

Es necesario que nos ubiquemos en el tiempo. Nosotros desde el 83, señor Presidente, estamos en un proceso de reconstrucción de la democracia. Estamos transitando por la democracia formal, pero siempre esa democracia formal es mucho más superior que los gobiernos de facto, como es superior la vida a la muerte.

Entonces, frente a esta figura de la revocatoria de mandato, nosotros vemos uno de los distintos canales que la democracia ha puesto a disposición de los hombres para canalizar los conflictos. No la califico yo a la revocatoria de mandato como un instrumento de participación popular, yo la califico como el reverso de la medalla del sufragio: el sufragio elige y destituye, y si elige y destituye, es un instrumento de la soberanía popular, que elige sus representantes.

Por eso, voy a repetir algunas palabras que se dijeron mucho tiempo antes de que se convocara a convenciones constituyentes, o se declarara la necesidad de la reforma constitucional. Nuestras Constituciones nacional y provincial determinan en su contenido que el bien jurídico protegido es la democracia, en su más amplio concepto, y dentro de ella, específicamente, el sistema de gobierno representativo, republicano y federal. Por ello, el voto del ciudadano, que es la vía que conforma una democracia representativa a través del mandato, debe también constituirse en el instrumento por el cual se revoca dicho mandato, cuando la gestión de los representantes desnaturaliza el mismo por mal desempeño de sus funciones, por falta de cumplimiento de sus deberes, por conductas asumidas en el ejercicio de dicha representación que lesionen la democracia y muchos otros motivos.

Así, la democracia representativa, además del acto electoral por el cual se eligen representantes del pueblo, cuenta con un instrumento que ante determinadas causas o circunstancias, se ejerce para revocar el mandato en forma directa. Este instrumento está ausente, tanto en la Constitución nacional como en la Constitución provincial, y en nuestra Provincia, la encontramos en la Ley Orgánica de los

Municipios. Quizás la desaprensión en ejercer el gobierno encuentre en esta revocatoria el motivo de actuar con moderación, respeto, consideración, diligencia y responsabilidad política, y además sirva como notificación de que existe la realidad de que el mandatario, el pueblo, puede destituirlo de sus cargos. La revocatoria de mandato determina que la democracia cuente con instrumentos idóneos para garantizar un buen gobierno y canalizar los conflictos entre el poder representativo y el pueblo elector, sin necesidad de esperar a las fechas de recambio de autoridades que marcan los períodos electorales para ejercerlos.

Además, esta institución sirve como canalizador de la protesta social derivadas de gobiernos en descomposición en su permanencia en el gobierno, que determina la ausencia de un ejercicio pacífico del poder y la falta de idoneidad de asegurar la tranquilidad pública.

Si el poder deriva de la soberanía del pueblo, también de ella nace la facultad de destitución de sus representantes en el ejercicio gubernamental, tanto en el Poder Ejecutivo, Legislativo en el orden provincial; como al Departamento Ejecutivo y representaciones deliberativas, Concejos Deliberantes, Juntas de Fomento, en el orden municipal, a través del sufragio en sus dos expresiones, la de elegir y la de destituir.

Este procedimiento debe ser prolijamente consagrado en la Constitución y en las leyes que reglamentan esta institución. La revocatoria debe ser para todos, señor Presidente.

Sin lugar a dudas hay un detalle importante en este proyecto y en el planteo de la revocatoria que se hace en esta Constituyente: de acuerdo con este texto, este procedimiento podrá habilitarse no solamente para el Gobernador y el Vicegobernador, sino también para los legisladores provinciales. Fíjese, señor Presidente, hay una cosa que siempre me llamó la atención: los miembros del Superior Tribunal de Justicia son juzgados en el juicio político, al igual que el Gobernador y el Vicegobernador; pero en el caso de los diputados y los senadores son sus propios pares quienes los sancionan.

La revocatoria trae como consecuencia que los funcionarios de los dos poderes cuyos miembros se eligen por el voto van a tener un juez, que es el pueblo que los eligió, que por vía de este instrumento podrá revocarles el mandato.

No le tenemos que tener miedo a la revocatoria de mandato, señor Presidente. Yo he encontrado muchas reservas sobre el problema de la revocatoria de mandato, no solamente en hombres comunes, sino también en colegas nuestros, que plantean el problema de la partidización, el problema de poner en jaque a un gobierno o a una Cámara legislativa a través de la amenaza del instrumento de la revocatoria.

Hay hombres, como Juan Francisco Escobedo, en México, que son contrarios a la revocatoria de mandato. Escobedo manifiesta textualmente: “Sorprende cómo ha

proliferado la idea de que la instauración de la figura de la revocación de mandato podría ayudar a superar los problemas derivados de la incompetencia de los gobernantes, la inestabilidad de las coaliciones parlamentarias o las dificultades provocadas por la pérdida de confianza en la autoridad”. Dice más adelante: “No puede negarse que se trata de una idea seductora, que puede tener buena prensa, especialmente donde la incompetencia gubernamental y la corrupción han dejado muy desprestigiada a la política y a las instituciones públicas. Se trata de una propuesta que puede ocultar más problemas que los que pretende resolver.

“En primer lugar, porque la revocación de mandato elude el problema mayor, que tiene que ver con la eficacia de la forma de gobierno presidencial...”

“En segundo lugar, porque esta figura sirve para dar una salida al gobernante defenestrado, pero no resuelve el problema de la elección del sustituto...”

“En tercer lugar, porque deja intocada la naturaleza de la forma de gobierno vigente...”

“Introducir una figura de este tipo en un régimen presidencial –en nuestro caso, en un Ejecutivo unipersonal– sólo prolonga el conflicto político y le ofrece una coartada a los opositores, sean del signo que sean, para apelar de manera permanente y demagógica al pueblo, para debilitar al gobierno.”

Sin lugar a dudas, señor Presidente, esta crítica, dicha en medio de la crisis del PRI en México, demuestra una total incapacidad de resolver los problemas en democracia. Bajo ningún punto de vista, conforme al texto de este artículo y a los planteos que los argentinos y los entrerrianos tenemos que hacer en este proceso, vamos a encontrarnos con circunstancias tan desgraciadas como aquella.

Hay otro detalle que es importante, señor Presidente. Posiblemente estemos sorprendidos porque estamos hablando de revocatoria de mandato, a pesar de que tenemos consagradas prácticamente en todas las provincias la revocatoria de mandato. Nos parece una institución novedosa, peligrosa, como una caja de Pandora, cuando esta institución lleva funcionando desde hace años en el mundo. Por supuesto que no funciona en los regímenes parlamentarios por la facilidad institucional y constitucional que tienen esos países de remover a través de la mayoría parlamentaria a sus primeros ministros, pero este instituto funciona en los Estados Unidos de América y funciona en Canadá, y desde hace mucho tiempo.

Reinaldo Ramírez Méndez, hombre de Venezuela, nos ha expresado que la revocatoria también es un concepto vinculado al derecho constitucional y en particular cuando está ligada a la forma del ejercicio de la democracia semidirecta denominada referéndum revocatorio. Por ello conviene precisar –manifiesta– el sentido, alcance y proyección del referéndum revocatorio así como también, por consiguiente, la expresa

finalidad, lo que se persigue concretamente, con la puesta en práctica de esta especial modalidad de participación.

Es lisa y llanamente buscar la destitución de una persona que ha sido elegida popularmente por el voto de los ciudadanos antes de la terminación de su mandato. Digo destitución, señor Presidente, porque tenemos que precisar bien ciertos conceptos. Destitución no es lo mismo que derrocamiento, la destitución es un proceso jurídico y legal, lo que tenemos que cuidar es que los procesos jurídicos y legales constitucionales –como el juicio político y como la revocatoria de mandato– no quieran ser transformados o desfigurados para obtener un derrocamiento en lugar de una destitución.

Por eso dije que estos conceptos los tenemos que tener muy claros. Estamos hablando de destituciones, ¿en salvaguarda de qué cosa?, en salvaguarda de la gobernabilidad, del tránsito pacífico de los gobernantes durante sus gobiernos, de buscar la armonía y la paz en una sociedad porque de lo contrario ese país no progresa.

De ahí que de alguna forma trayendo algunos conceptos de hombres que no tienen nada que ver con nosotros y que se encuentran en otros países desde hace tiempo dictando sus cátedras, defendiendo políticamente sus causas, nos encontramos con que el acto de revocatoria existe y funciona pacíficamente.

La revocatoria funciona en 26 estados de Estados Unidos, señor Presidente, y en alguno de estos estados con una facilidad que a nosotros nos sorprendería porque simplemente una persona con diez firmas y con un escrito de 200 palabras puede pedir la remoción de algún electo. Inmediatamente se le corre traslado a la persona a la que se le imputan determinados hechos que serían motivo de revocatoria para que, en un papel con 200 palabras, pueda hacer sus descargos. Luego se provoca el proceso de revocatoria para que los ciudadanos tengan escrito en cada boleta del sí o del no la exposición de quienes lo acusan y también de quien se defiende. Y no ha habido problemas trascendentes en lo que hace a la mecánica del proceso político en el país del Norte.

También quiero manifestar otras cuestiones que son importantes. Acá hay algo que pareciera que ha traído un cosquilleo y es cuando se habla de plataforma electoral. Muchas personas, y no hablo de los constituyentes, sino de quienes leen los diarios o se informan por otros medios, escuchan que una de las causales puede ser la violación o incumplimiento de la plataforma electoral. Los tiempos han cambiado y no nos hemos dado cuenta, a veces cuando el alero del rancho es demasiado largo no nos damos cuenta que el sol ha salido.

El Artículo 38 de la Constitución nacional que usted votó en la Convención del 94, señor Presidente, en la que fui Secretario, dice que los partidos políticos son

instituciones fundamentales del sistema democrático y esta Constitución nacional garantiza la organización y funcionamiento democráticos de los partidos políticos, garantiza la representación de las minorías en los partidos políticos, le garantiza la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas, por lo tanto, podemos concluir que los partidos, tanto por lo que consagra la Constitución nacional como la provincial y la ley referida a los partidos políticos provinciales, tienen libre acceso a la información pública, lo que determina que están perfectamente empapados de la problemática gubernamental. En ese sentido, todos los partidos políticos deben estar perfectamente empapados de la realidad a través del acceso libre a la información referida a las realidades gubernamentales que están detrás de los escritorios.

Si, además, tenemos presente tiene representación parlamentaria, entonces tiene todos los elementos necesarios y formativos para gobernar, lo que junto a las ideas y principios, acompañando un proyecto de presente y futuro, pueden confeccionar una plataforma electoral realista. ¿Por qué decimos esto? Sencillamente porque el Artículo 38 de la Constitución nacional en una de sus partes expresa que el Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Todo lo expresado tiende a que los candidatos a legisladores, gobernadores, intendentes y concejales estén capacitados para que lleguen a manejar la cosa del Estado. Se da dinero para formar dirigentes, para formar gobernantes, pero no se da dinero para dar una conferencia, inclusive las disposiciones legales provinciales disponen que los partidos políticos tienen que tener un rector, lo que significa que tienen que manejar todo el proceso de formación de dirigentes y de educación para lo cual el Estado nacional, por imperio de la Constitución, envía los dineros correspondientes.

Entonces, cuando se confecciona una plataforma, se lo hace no como la hemos estado confeccionando en muchas oportunidades, si cumplimos con el mandato de la Constitución y no la trampeamos, si tenemos los partidos políticos, cursos, mecánicas de ilustración, mecánicas de capacitación, mecánicas para procesar la información donde yo tengo acceso, tengo un conocimiento real y exacto, entonces tengo el primer remedio contra la demagogia –que es un instrumento pernicioso que se tiene para desestabilizar la gobernabilidad– e impone los grandes gramos de inteligencia y responsabilidad que tiene que tener todo político.

Se puede discrepar, se puede enfrentar en las ideas, pero cuando se conforma una plataforma electoral, se tiene que conformar con la responsabilidad que puede tener su aplicación. Pero puede ocurrir, por circunstancias diversas, que una plataforma electoral, en un punto importante que haga a cuestiones de Estado, no se

pueda aplicar. Es deber del gobernante, como se ha visto en muchos lugares del mundo donde la democracia, con todos sus errores y todos sus defectos, marcha hacia delante. Informa al pueblo, informa a la opinión pública cuáles son las motivaciones, cuáles son los hechos, cuáles son las circunstancias que demoran o imposibilitan, por el momento, cumplir con ciertos y determinados proyectos consagrados en su plataforma electoral. Y, al mismo tiempo, con esa información que se tenía cuando se confeccionó, sin lugar a dudas las explicaciones van a ser claras y eficientes.

Por eso, el incumplimiento de la plataforma electoral es un detalle que yo diría que esta Constitución se convierte en educadora, señor Presidente. Se convierte en educadora porque al poner como causal al incumplimiento de la plataforma electoral, impone a los partidos políticos el cumplimiento de las normas sobre partidos políticos que impone la Constitución nacional e impone a los partidos políticos a seguir seriamente el curso de los gobiernos, impone a los partidos políticos la necesidad de contar con hombres que lleguen a cargos tanto de constituyentes, de diputados provinciales, concejales, etcétera, gobernantes, hombres capacitados para el manejo de políticas. Porque a la política hay que comprenderla, señor Presidente.

Por eso, entre todas estas cosas que estamos hablando, debemos decir dos cosas más, señor Presidente. Primero, que si nosotros miramos el panorama de nuestro país, con diferentes versiones, con diferentes enfoques, nos encontramos que tanto Capital Federal, como Chaco, Córdoba, Corrientes, La Rioja, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, tienen la Revocatoria de Mandatos. Es decir que no estamos acá buscando una figura que tenemos que ver como va a funcionar en la provincia.

Para que una Constitución funcione y la revocatoria funcione, se necesita honorabilidad política, incapacidad de trampas y hombres con vocación de servicio para que la democracia vaya adelante. Porque el partido político, sea cual fuera, tenga como leit motiv de que el país o la provincia o la ciudad o su pueblo vaya adelante, se convierte en un partido político con capacidad de gobernar, con vocación de poder e invencible en las competencias electorales porque quien cumple con la palabra, quien cumple con el objetivo de los pueblos, es premiado con la aquiescencia, el consentimiento y la voluntad que se trasunta en las mayorías parlamentarias o en las mayorías electorales para llegar al gobierno.

A nosotros nos hubiera gustado, primeramente, que el problema vinculado a la compulsa electoral respectiva, al voto a favor de la continuidad del funcionario, cuando es municipal, fuera tratada más bien en la ley, en la ley vinculada al régimen municipal, atento a la problemática que sin lugar a dudas va a consagrar la autonomía de los municipios. Esta es una de las cosas más importantes.

También hemos hecho nuestra reserva, atento a la coincidencia que hubo en su momento entre la Coalición Cívica y el Justicialismo, de que se podía revocar únicamente, por una sola vez el mandato.

Para terminar, señor Presidente, quiero manifestar una cosa: nosotros venimos con la firmeza de que salga esta revocatoria de mandato. Pertenece a un Partido que conoce las circunstancias desgraciadas del ejercicio del gobierno; hemos conocido momentos difíciles, momentos apoteóticos y momentos de descalabro, de desgracia, de gobiernos que estuvieron transitando entre el juicio político, inclusive, no solamente el juicio político sino también la caída; es decir, no hacemos especulaciones en esto, señor Presidente.

La revocatoria de mandato, como dije al principio, es la canalización del conflicto. Todo problema político, institucional que se plantea mal provocando un humor social tremendamente negativo para la gobernabilidad, porque no hay que asustarse con la palabra gobernabilidad, la gobernabilidad no es absolutismo, la gobernabilidad es armonía en el ejercicio del poder y para que haya armonía en el ejercicio del poder tiene que haber un perfeccionamiento de la democracia y un respeto entre uno y el otro, entre los partidos políticos y las distintas posiciones ideológicas.

Por eso nosotros hemos venido a esta Constituyente, primero haciendo gala de que la sostuvimos no solo en la campaña, señor Presidente, contra tiros y troyanos el que esta hablando, y hasta este momento también he defendido esta posición. Y lo que acabo de decirles en una forma no orgánica, pero sincera y honrada, no ha sido más que repetir conceptos y hechos, que hace cinco o seis años, cuando parecía un loquito vendiendo navajas que nadie lo escuchaba ni lo miraba, hablaba de revocatoria de mandato.

Por eso, la posición que hoy tenemos acá, señor Presidente, es una posición de honradez política, porque yo no quiero tener más gobiernos en mi provincia que estén bajo la espada de Damocles, si caen o no caen por todo lo que significa el ejercicio controvertido, defectuoso y lastimoso que se puede ocurrir en cualquier momento en el ejercicio del poder. Yo quiero dar los instrumentos necesarios para que los gobiernos que no transiten la avenida correcta y lógica y alejada de toda sospecha tengan la canalización correspondiente, el malestar social y se canalicen a través de la revocatoria de mandato.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

SR. PESUTO – Señor Presidente, en primer lugar quiero decir que estamos frente a un instituto que me parece de fundamental incorporación a nuestra Carta Magna

provincial, porque en realidad nosotros estamos representando a la opinión popular que así lo reclama, no somos inventores de esta figura. Tengo que decir también que he suscripto este proyecto, que tantas reuniones y debates nos ha llevado en la Comisión Nuevos Derechos y Garantías, Formas y Participación Ciudadana, concienzudos debates y discusiones; y lo he suscripto con una disidencia parcial.

Representando al Bloque Viva Entre Ríos en dicha Comisión, he suscripto esto por derecho propio, en realidad hay disenso dentro de nuestro bloque y adelanto, con relación a esta temática, la revocatoria de mandato.

Creo que la revocatoria de mandato es una figura que entusiasma profundamente, es una figura muy potente, con mucha energía política y, como tal, es una figura peligrosa, como ocurre cuando la energía de un poder se desvía, en este caso la energía del poder ciudadano se desvía. Pero como dijo anteriormente el Presidente de la Comisión, es una figura eminentemente política, por eso hay que observarla desde esta óptica. Por todas estas razones es una figura que tiene que ser difícil, que cueste, para que se mantenga el normal equilibrio de todos los derechos, esencialmente el derecho de la sociedad que puede elegir y destituir, y el derecho del gobernante a poder gobernar con tranquilidad y sin hostigamientos.

Nuestro disenso se ha basado en dos cuestiones, una de las cuales ha quedado salvada, que es la que se acaba de incorporar en el acuerdo de los bloques, relacionada con que la revocatoria tiene que ser presentada por única vez durante la vigencia del mandato; y la otra, que no ha quedado salvada y con la cual sigo disintiendo –en realidad me da la sensación que esto va a quedar así, pero debo manifestar mi disenso– es con relación a las causales. Desde las primeras charlas en comisión, hemos avanzado desde una revocatoria de mandato sin causas, sin expresión de causas, hasta el incumplimiento de los deberes; y hemos avanzado hasta incorporar el incumplimiento de la plataforma electoral o de los deberes propios de su cargo.

Creo que la cuestión de la plataforma electoral no debe ser una causal de iniciación de revocatoria de mandato. Las plataformas electorales nunca son puntuales, específicas ni taxativas; la falta de cumplimiento de una plataforma tampoco es sinónimo de mal desempeño de parte del funcionario. La plataforma electoral en su enumeración a veces es muy amplia y son causales que a veces no dependen del mismo funcionario; además esta cuestión de las plataformas se refiere elípticamente a los Poderes Ejecutivos provinciales o municipales. Yo sé que cuando uno dice que los legisladores no esgrimen o no embanderan plataformas electorales, se me podrá decir que se les aplica la segunda parte de la primera frase que habla de los deberes propios a su cargo, pero en realidad nosotros sabemos que si en la

práctica es difícil aplicar la revocatoria para un gobernante que esté en el Poder Ejecutivo, es más difícil aplicarla para un legislador.

Creo que la plataforma electoral no es en sí misma una causa que tenga que estar expresada. Por otra parte, y en esto quiero hacer un llamado de atención por la terminología usada, más de todo a la Comisión de Redacción y Revisión que después va a tener que neutralizar o equilibrar alguna terminología que se nos haya escapado. El concepto de plataforma en sí mismo no es un término ni un concepto castizamente adecuado a la letra constitucional; en todo caso, la plataforma electoral es un término que desde el concepto técnico de plataforma se aplica como sinónimo figurativamente a un proyecto o a un programa de gobierno. Por otra parte, también creo que tenemos que tener cuidado en esto –sin duda se nos ha pasado–, que estamos aplicando la revocatoria a todos los funcionarios electivos después de transcurrido un año del comienzo del mismo y antes que resten seis meses para su expiración.

Y se nos ha ocurrido aquí que somos 45 convencionales, somos funcionarios electivos también, en este caso y dado los plazos –porque más de un año no podemos sesionar, por otra letra rígida de nuestra Constitución– para nosotros no sería aplicable la revocatoria de mandato. Este es un tema que lo dejo pendiente para después, pero en general suscribo este proyecto en su mayoría, dejando a salvo estas objeciones que acabo de enunciar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Señor Presidente, señores convencionales, adelanto mi voto afirmativo al proyecto en tratamiento, y en este sentido debo decir que este instituto de revocatoria de mandato, se presenta como una herramienta de participación y control de gestión ciudadana, que vemos absolutamente positiva, en cuanto posibilita al electorado a manifestarse no sólo en las urnas cuando elige algunas de estas personas, algunos de estos funcionarios, sino también luego confirmando o no, el poder que le confiriera anteriormente. Es decir, esta herramienta permite la remoción del funcionario, del representante, antes que se cumpla el plazo establecido para la finalización de su mandato, si se diera alguna de las causales a las que me referiré en breve.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Rosario Romero.

SR. ACEVEDO MIÑO – Cuando hablamos de este instituto, partimos de la base de una relación de mandato que se establece entre la ciudadanía y la persona que es elegida, y en ese orden de ideas no podemos desconocer que la confianza que el mandante deposita en el mandatario elegido es un elemento esencial en esta relación.

En este orden de ideas, surge la importancia de las causas que se pueden invocar, o que puede invocar la ciudadanía, para dar curso o para activar este instituto, entre las cuales se ha resaltado la plataforma electoral, pues finalmente su armado y existencia adquiere relevancia ante una posible sanción ciudadana por su incumplimiento. Esta posibilidad, hace que las promesas de campaña, las obligaciones asumidas en la plataforma sean de medio o de resultado, deban ser atendidas por el mandatario electo a fin de cumplir con las instrucciones de sus mandantes, so pena de revocatoria. Pues si el mandatario traicionara esta confianza –a la que hacíamos referencia anteriormente, que se le ha depositado o actuara en exceso del poder conferido en su perjuicio– el mandante se encuentra habilitado a revocarle el mandato otorgado.

Es cierto que hay acciones de la plataforma que por cuestiones de coyuntura nacional o internacional, que escaparan seguramente a las posibilidades de manejo de estos funcionarios, quizás no puedan llevarse a cabo, pero donde igualmente el mandatario, dentro del diseño de este instituto, para confirmarse en su cargo, deberá rendir cuenta a sus mandantes, explicando al electorado que arbitró los medio idóneos al efecto y que igualmente no se pudo, teniendo siempre como norte un término –que se ha mencionado esta tarde– que es el de la plataforma realista.

Partimos de la base que este procedimiento supone la existencia de una situación especial que quizás llegue a poder ser calificada como de gravedad y de cierta magnitud. En este sentido, se ha intentado darle al artículo una arquitectura que impida su uso al solo efecto de desestabilizador de un gobierno o autoridad electa.

Este instituto, como los demás que hemos diseñado en la Constitución, tiene sus límites, y esos límites ya han sido esbozados por el Presidente de la Comisión y por los convencionales preopinantes.

Por tal motivo, consideramos propios los parámetros y los porcentajes utilizados en la norma, por cuanto exige una importante participación ciudadana para su inicio, sin dejar de atender el necesario resguardo y protección de los mandatarios de las minorías.

“No le tenemos que tener miedo a la revocatoria de mandato”, decía el señor convencional Brasesco, y lo suscribo. Por el contrario, seguramente la ciudadanía, constituida en juez de sus representantes, hará de esta herramienta un modo de reforzar el sistema de democracia indirecta, que hace décadas elegimos para organizarnos como país y como provincia, y que al momento de sancionar esta nueva Constitución para la provincia de Entre Ríos, esperamos mejorarlo, reforzarlo, que es en definitiva lo que espera el pueblo de la provincia de todos nosotros.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Confieso que en este tema tengo el dilema de tratarlo con responsabilidad, o tratarlo como una cuestión de oportunismo político.

Si yo me considerara oposición y minoría –como soy– me gustaría muchísimo, me parecería absolutamente importante y necesario. Si yo tuviera que gobernar y tuviera que tener la responsabilidad de conducir al Estado, no lo suscribiría tan fácilmente, y menos, con el texto que finalmente se ha aprobado.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor convencional Jorge Busti.

SR. ALASINO – Fundamentalmente en estos temas, señor Presidente, creo que hay dos de los institutos de la democracia semidirecta que son muy riesgosos, porque ha aparecido en el mundo no el “cuarto poder”, sino la información que de pronto puede manipular políticamente a miles y miles de personas; y manipulándola puede a una persona que ha sido legítimamente electa, que puede tener una cuestión coyuntural difícil, que puede tener ideas distintas a las mías, por medio de este instituto y antes de que pase la mitad del período, pueda sacarlo.

¿Qué pasaría hoy –pregunto– si por ejemplo, se llamara a revocatoria y se juzgara la conducta del primer mandatario provincial? Seguramente, se conseguirían holgadamente las 150.000 firmas, y seguramente con este manipuleo de la prensa que está en contra, en este aspecto; y a favor de nosotros, de los que estamos en la oposición, habría un número importante que estaría consignéndolo. Si además, se buscara la plataforma del PJ o del Frente Justicialista para la Victoria y se leyera que el compromiso es defender a los productores agrarios, más.

Pero el que puedo estar equivocado soy yo y acertado el gobierno. Tenemos que ver lo que pasa dentro de dos, tres, cuatro, cinco, seis meses. Si da resultado lo que propone el gobierno, habrá tenido razón y habrá superado el inconveniente, porque convengamos que a estos niveles de discusión; ésta debe ser la discusión y no solamente la coyuntura.

Traigo esto a colación porque tanto este instituto y el otro que se conoce como “veto popular”, que se llama referéndum revocatorio, que es la posibilidad de la gente de derogar una ley, me parece que tampoco son útiles. No todos los mecanismos de la democracia semidirecta son útiles. Algunos no son tan útiles.

Voy a decir cosas obvias, porque de los que están aquí todo el mundo sabe, y lo saben tal vez mucho mejor que yo, que de lo que se trata es de participar, que es el símbolo, el signo, el verbo de la democracia nueva, y no es representar, como era en el siglo XIX o a principios del XX. De todas maneras, de lo que se trata es de tomar decisiones o participar en la toma de decisiones, y esto es lo que estamos nosotros incorporando con este tipo de mecanismos.

Alguien aquí ya hizo una referencia histórica, pero evidentemente la democracia directa más perfecta debe haber sido la de Atenas. ¿Más perfecta? No sé hasta qué punto, porque allí había esclavos, había clases sociales, no todos participaban. Después, con el correr del tiempo, creo que el único que sostuvo a rajatabla la democracia directa debe haber sido el gran Juan Jacobo Rousseau, porque todos los demás optaron por la representatividad como eje de la democracia, no solamente Montesquieu, Diderot, Hamilton, y trajo como consecuencia precisamente la división de poderes.

Cuando nosotros introducimos mecanismos distintos en la división de poderes den las Constituciones tradicionales, corremos serios riesgos, porque la Constitución es una cosa perfecta, funciona perfectamente. Alguno se habrá preguntado ¿por qué en la Ley Nro. 3.001 existe la revocatoria y en la Constitución no? Porque en la 3.001 no existe el juicio político y en la Constitución sí. Y le adelanto al oficialismo que para los intendentes ha planteado una revocatoria de mandato mucho más difícil que la actual, porque la que está vigente en la ley es mucho más fácil, no sea que digan por ahí que se está facilitando que un mal intendente siga, porque la actual Ley Nro. 3.001 con el 50 por ciento lo excluye y ustedes le han puesto el 60 por ciento.

Entonces, me da la impresión que, por ahí, en el afán de ir retocando estos temas, se está abriendo una puerta que a mí no me parece del todo útil, porque más allá de que uno se rasgue las vestiduras por otros mecanismos, convengamos que no son todos útiles, no todos son importantes en la misma magnitud.

Quiero decir que estos institutos son patrimonio de las revoluciones de izquierda. Kelsen, uno de los mayores positivistas y uno de los más preclaros juristas, trató estos temas con toda claridad. Y ni hablar de aquellos que han marcado de alguna manera la política del mundo, como el mismo Carlos Marx, quien hablaba con poco respeto de la democracia que él conocía, porque decía que era un método de dominación de la clase dominante sobre los otros; y Lenin decía que la minoría debía subordinarse a la mayoría y punto, porque es la voluntad de los más.

Esto ha ido derivando en cosas que nosotros por ahí las adoptamos tal vez sin darnos cuenta de que lo que estamos haciendo es iniciar un camino que puede ser muy complicado para el que tiene que gobernar. Digo esto porque alguna vez dije que nadie con tanta claridad como Sebrelli ha tratado el tema de la ética de los que gobiernan y la ética de los que pueden vivir libremente con su militancia. Los que nunca van a gobernar pueden ser idealistas toda la vida; ética del aventurero, le llama Sebrelli, y lo pone como eje a Ernesto Guevara, un tipo que siempre vivió de acuerdo con sus principios, sin importarle los procesos políticos de los partidos o de los Estados donde él estaba.

Y después está el que tiene que gobernar todos los días, que se levanta y tiene enfrente a los tractores del campo o tiene enfrente la pobreza... Hablando de la pobreza, señor Presidente, hay una cosa que me ha llenado de dolor, que también en este caso, si uno se llevaría por la plataforma política, la estaría incumpliendo: hay un manual escolar que se usan los chicos de 7º grado de la ciudad de Buenos Aires...

Las escuelas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son muy codiciadas, son muy cotizadas, son muy respetadas, porque tienen un alto nivel de educación, tanto como las escuelas privadas. Los niños de 7º grado llevan un libro en el que se traza un mapa de la pobreza en la Argentina, y dice que Entre Ríos, Corrientes, Formosa, Chaco, Tucumán, Salta y Jujuy son las provincias más pobres del país, con el agravante que, por ejemplo, al noreste de Entre Ríos, hay una ciudad, Concordia, que tiene la mayor cantidad de pobres y desocupados. Cuando a los niños conocidos que viven en Buenos Aires les decimos: “Esta es la Entre Ríos...” No, no es la misma...

No, no es la misma... Estos son los números con los que se van a manejar mañana, y esta es la manipulación política cuando se tratan cosas como esta, frente a las personas que están gobernando con los pueblos y las circunstancias que tienen. Porque ni siquiera la Constitución que primero incorporó esto, que fue la de Cuba... Usted va a coincidir conmigo, señor Presidente, cuando era estudiante leí el célebre libro de Fidel “La historia me juzgará”, cuando a Fidel, después de haber fracasado en la Moncada, lo juzgan y él decide ser su propio abogado, se defiende, obviamente termina condenado; pero de ahí parte el eje de la participación popular en la Constitución de Cuba.

Cuando él asume había muchas urgencias y se hicieron otras reformas como el plan de alfabetización, la reforma urbana y se dejó pendiente la Constitución. Y cuando muchos años después del 59 decide hacer la Constitución, los cubanos, que habían aprendido todos los métodos –porque si hay gente que sabe y son educados e instruidos son los cubanos– deciden no ponerlos y sólo hacen una referencia y se los dejan a la ley, como modo de participación popular.

El mismo Chávez, Hugo Rafael Chávez Frías, el Presidente actual, permite que se vaya adaptando el principio de su regulación, que es el Pacto del Punto Fijo, hasta hace poco menos de quince años y redactan la Constitución e incorporan este referéndum que es mucho más grave que el nuestro que resulta ser más fácil, porque si bien aquel tiene mayorías menores para pedirlo tiene mayorías mucho mayores para echarlo al funcionario. ¿Y eso por qué? Por los medios, porque a veces los medios no están en poder del gobierno, entonces los medios manipulan a la gente, le generan una opinión contraria y el funcionario, en este caso, sin haber pasado la mitad de su mandato, puede ser destituido de su cargo.

En el caso de aprobarse esta redacción, estaremos poniendo un plazo en el que todavía el Gobernador no ha comenzado a gobernar porque está viendo qué es lo que ha recibido y encima con la dificultad que de pronto se lo quiera destituir. Usted, señor Presidente, lo va a poder decir porque tiene experiencia en esto –y también algunos otros– que cuando uno asume lleva un año ver cómo está la provincia, lleva un año ver cómo están las cosas y entonces le quedan el segundo y el tercero y a veces parte del cuarto año para gobernar.

Por mi parte, no incorporaría este instituto como tampoco la iniciativa de derogar la ley por voluntad popular. Sin embargo sobre este tema, donde obviamente los que están a favor han dicho todo en sus discursos, se han vertido muchas opiniones, hay una cosa interesante para decir. Cuando se hizo el Encuentro Mundial de Solidaridad con la República Bolivariana, creo que fue en el año 68, ahí se encontraron con que había algunos gobiernos que internacionalmente, como el de Perón, se los veía popular pero para no decirle de derecha le decían “populista” y no le tenían mucho respeto a ese tipo de gobierno. Podemos decir que era una especie de clasificación: estaban los gobiernos autoritarios y los gobiernos populares, pero había dos clases de gobiernos populares, populares de derecha o “populistas” en donde dicen que gobiernan para el pueblo pero no con el pueblo y los otros, los nuestros. De ahí surge que hay dos clases de líderes, los líderes populares revolucionarios –como supuestamente pensaba que pudo ser Chávez– y los otros que no son tan populares y que a lo mejor no son tan considerados o admitidos en ese sentido.

De todas maneras acompaño y me parece excelente todo lo que sea participación y traigo acá algo que escuché en un conferencia que daba Tabaré Vázquez, que ahora está con las acciones un poco devaluadas en Argentina por el tema de Gualeguaychú, pero que sigue siendo uno de los pensadores, estadista, con un profundo espíritu nacional de defensa de su país, como hasta ahora lo ha venido demostrando.

Tabaré Vázquez decía que sí, que la verdadera participación no trata solamente de la descentralización administrativa, sino de descentralización política. Entonces él se defendía diciendo que los militantes que van al gobierno, van a ser cultura de gobierno y los vecinos que van a participar en la política, van a hacer cultura de la administración. Desde este punto de vista, tampoco tiene cabida este tipo de institutos, porque la participación se va caminando en otro sentido, en otra dirección, que resulta siempre mucho más útil de lo que uno espera.

Finalmente, señor Presidente, para no abundar y para no repetirme, sé que para el partido radical por allí, por su historia, su plataforma tal vez sea un compromiso. Pero convengamos que la plataforma son los lineamientos generales de un programa; es un esqueleto que uno tiene que llenar cuando uno tiene que

governar y a eso todos lo sabemos, porque esa es la historia. Creo que a Alfonsín nunca se le ocurrió pensar que tenía que sacar la Ley de Punto Final, sobre todo, después de haber tenido la tan heroica decisión, de haberse animado a juzgar a los comandantes y condenarlos. Ese es el país. Esa es la situación de quien gobierna. Entonces me parece que estas cosas lo que hacen es darle poder a los grandes gremios que mañana van a ayudar a manipular las situaciones.

En este tema dejé de participar porque era muy minoría, yo iba en otra dirección, pero le dije al Presidente de la Comisión, al convencional Barrandeguy, que la Constitución establece cómo se tienen que ir los integrantes de cada Poder. El juicio político no se usa, pero alguna vez se va a aprender a usar y va a ser un tribunal donde se va a poder defender el que gobierna; no acá, porque acá no se va a poder defender y menos si no tiene un aparato de prensa importante, en donde pueda decir que lo que hace lo hace por tal o cual motivo, porque el juicio político no es golpismo, al contrario, eso es reafirmar las instituciones.

Para el caso de tener que juzgar a los diputados y senadores, la Constitución establece un mecanismo perfecto con los legisladores, que es mucho más proteccionista que la de los Estados Unidos. Fíjese, señor Presidente, que, por ejemplo, las inmunidades de palabras son totales para el legislador, las de arresto están limitadas a la in fragancia del delito, pero las del discurso son absolutas, el legislador no puede ser molestado nunca por lo que dice y en esto Alberdi se apartó de la Constitución de Estados Unidos y la hizo mucho más rígida según nuestra historia que era mucho más compleja y cruel y estaba mucho más atrasada, dándole más privilegios para poder hablar, porque éste es el derecho de las minorías, éste es el derecho de la crítica, porque si no, si no estuviera esto, no habría derecho a crítica en la democracia.

Si un legislador que de alguna manera va embarcado en la plataforma electoral de su partido, pero que solamente puede acompañar, donde supuestamente se prometieron en su departamento 100 escuelas pero se han hecho 2, porque no hay plata o se prometieron 1.000 pensiones pero se otorgaron 4, 5, 10, 15 o 20, ¿le van a revocar el mandato? Van a conseguir enseguida las firmas, van a conseguir enseguida el 50 por ciento y como ahora va a ser más fácil que con la actual Ley Nro. 3.001, le van a cortar el mandato, cuando las Cámaras ya tienen establecido un mecanismo absolutamente rígido y serio para tratar las malas conductas de sus miembros.

Le dije al Presidente que me parece que los que están sometidos a juicio político no pueden estar con revocatoria, me parece que no, porque hay un mecanismo perfectamente establecido tanto para el Gobernador, para los Ministros, como para el Poder Judicial y, en el caso de las Cámaras, para los diputados y senadores.

Obviamente la idea es otra pero me parece que el destino final de este instituto, solamente queda librado a la prudencia de los entrerrianos, librado a que los entrerrianos de alguna manera no abusen de esto y no fácilmente consigan ciento cincuenta mil firmas o cien mil firmas para promover de alguna manera la destitución. Esto se va a hacer muy complicado porque han de saber que Entre Ríos no tiene ningún padrón, Entre Ríos usa el padrón nacional, si usted quiere votar, en Entre Ríos no tiene nada, tiene una oficina con quince empleados, creo que ahora tiene el doble de empleados que están en comisión en otros lados, pero no tiene nada, no tiene padrón, no sabe de jurisdicciones y porque Entre Ríos no está dividido en jurisdicciones, no se sabe hasta donde llega, digamos, el poder de cada seccional de policía, de cada policía de campaña, hasta donde deben controlar.

Entonces, trascartón que se ponga esto hay que, inmediatamente, armar una estructura en la Secretaría electoral que para poder contar con el elemento necesario para que funcione este instituto, lo tengamos.

Y finalmente, señor Presidente, vuelvo al principio. Yo defendiendo muchas veces porque me tocó ser oficialismo y defender, yo defendiendo muchas veces al que gobierna. El que gobierna tiene muchos problemas y tiene que atenderlos a todos. Si uno ve a los presidentes y a los gobernadores que a los seis meses están más flacos, más demacrados, más preocupados. ¿Y eso de qué es? De la tensión y la presión que soporta de cosas que no puede hacer. Entonces, guárdenos Dios, de que este instituto caiga en manos tal vez de algunos y que en esta provincia se lleguen a concentrar los medios de comunicación como es hoy en la Nación. Entonces poca vida, por más buen gobernante que sea, le va a quedar al gobernante al que se decida juzgarlo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señores convencionales, estamos casi concluyendo la lista de oradores. Veintitrés peronistas, nueve radicales, ocho convencionales de la Coalición Cívica y el Partido Socialista, cuatro del bloque Viva Entre Ríos y uno del bloque Recrear, le han dado y le van a dar a esta Convención una idea plural, muy rica e interesante que nos va a permitir hacer un ejercicio intelectual y de estudio profundo pero que también va a ir desnudando las distintas posiciones políticas sobre los temas profundos de la provincia. Porque en definitiva, señor Presidente, señores convencionales, hace setenta y cinco años que no se debaten en profundidad y tan armoniosamente los temas importantes de esta provincia.

Digo esto porque he seguido atentamente las exposiciones y me toca sobre este final aclarar las dudas que se han echado sobre este artículo, sobre algunos bloques con toda razón en cuanto a que están dentro de su derecho, que algunas son

desacertadas, otras emanan de conceptos políticos totalmente distintos de los que animan estos artículos y en algunos casos se han puesto ejemplos que no son los más adecuados.

La exposición clara y contundente del convencional Brasesco, obviamente que es la primera parte de nuestra exposición, me ahorra una cantidad de definiciones de lo que implica hoy, en este mundo moderno, estas formas de democracia semidirecta, denominadas de participación popular.

Corresponde, señor Presidente, para enmarcar y hacer muy estructuradas estas palabras, decir una vez más, dicha la palabra oportunismo como se ha dicho, volver a insistir en ¿cuál es la demanda hoy, del pueblo del cual venimos, al que seducimos, al que vamos a ver, al que visitamos, al que a veces imploramos un voto, en esta reforma de la Constitución?

Así como los del 33 tuvieron su desafío, yo ya lo he dicho en más de una oportunidad, nosotros tenemos el nuestro y es lograr una efectiva y clara autonomía municipal, una actualización de todo el funcionamiento del Estado, en función de estos 75 años de experiencia, una profundización de la transparencia a través de los organismos de control del Estado, la incorporación de nuevos derechos que nuestra Constitución del 94 y los que están surgiendo están consagrados

Por último, en ese oído que tuvieron los convencionales del 33 de recoger el constitucionalismo social que estaba en el mundo en medio del fascismo, señor Presidente, nosotros estamos obligados, si es que vamos a seguir respondiendo a la voluntad popular, a saber que en el mundo hay una explosión de necesidad de participación popular, y en Argentina y en América Latina esto se debe y hagámonos cargo, porque esta es una cuestión que no se ha dicho, porque aún en democracia antes teníamos la excusa de que la confusión de la dirigencia política hacía que no hubiera continuidad democrática, entonces los gobiernos militares que se ponían al servicio del imperialismo hacían que los gobiernos no tuvieran continuidad y entonces la democracia no se podía juzgar en su conjunto.

El primer tema que no se ha dicho y hay que decir, que estas figuras aparecen a partir de una continuidad democrática que va desnudando –insisto– que los gobiernos hasta ahora, por condicionamiento estructurales que su dirigencia no ha querido o no ha podido, en algunos casos, vencer, han calado en la gente la sensación que usted, señor Presidente y todos los convencionales habrán recogido, de que para los legisladores, los concejales, está esa idea de que, o van colgados de las listas o no los conocen o van a los parlamentos, que es donde hay que ir a hablar, y no solo que no parlan sino que además no tienen contacto con el pueblo, es decir, aparecen en la campaña y después si te he visto no me acuerdo.

Y la otra sensación de estos 25 años, a partir de la continuidad democrática, es esa sensación que tiene la gente que se ha cansado de transmitírnosla, desde hace varios años en la cara, a toda la dirigencia política, aún de los que no son gobierno y no han sido; de los que hemos sido gobierno es esa sensación de que decimos una cosa en la campaña y después hacemos otra; y de los que nunca han sido gobierno reciben también la crítica de que son todos iguales por esa situación.

Señor Presidente, esta es la demanda histórica que tenemos nosotros que cumplir. Y como lo ha dicho el convencional Brasesco, desde nuestra bancada, lo hacemos de un Partido que le ha tocado ser gobierno 11 veces y que conoce el ejercicio del poder, en función de lo que algún convencional hacía alusión recién de las responsabilidades, un Partido que además le tocó vicisitudes, no solo de golpe de Estado sino también en democracia, soportar en este juego democrático que algunos creyeran la posibilidad de iniciar, inclusive, hasta el ejercicio del juicio político.

Es decir, que nuestra posición no es nada fácil, no es nada cómoda y podríamos haber adoptado una actitud cómoda de decir y hacer de esto una cuestión de debilidad política, estructural de la República, de América y de decir que no estamos preparados para esta figura, en fin, de utilizar el oportunismo político al revés, señor Presidente, lo que estamos haciendo es todo lo contrario. Acá si hay algo no es oportunismo político porque si establecer una cláusula demanda constitucional que establezca que los funcionarios electivos, tanto provincial como municipal, van a estar sometidos a esta posibilidad de participación que es la revocatoria de mandato, no creo que sea una cuestión de oportunismo, sobre todo para Partidos que hemos sido gobierno y que pretendemos volver alguna vez a serlo, y en tiempo más breve de lo que seguramente la bancada mayoritaria querrá.

Pero existe hoy esta figura en el Artículo 93 de la Constitución, en el texto constitucional es mucho más abierta si no existiera la reglamentación de la Ley Nro. 3.001, cuestión que se podría modificar. Existe hoy el juicio político, que le tocó a usted, señor Presidente, y al gobernador Montiel en su primer mandato, que cualquier ciudadano se sentaba en una Lexicon 80, escribía algunas zonceras, no tan criollas, y presentaba por la Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados –como dice hoy– sin invocar causales –ahora le hemos puesto causales–, y usted tenía que recurrir a algún abogado para empezar a armar su defensa y los legisladores tenían que dar alguna respuesta más o menos coherente y ordenada, sobre todo frente a la prensa, de por qué se iba a rechazar el juicio político si se tenía la mayoría en las Cámaras.

Es decir, fíjense que cualquier ciudadano hoy puede iniciar, y ustedes me dirán: “Bueno, pero lo hacen a través de uno de los poderes del Estado con representación de los diputados y senadores que han sido electos”; bueno, por eso esta figura se eleva del juicio político y se despegas. Esta es la figura de los poderes constituidos del

Estado donde sus representantes democráticamente tienen un mecanismo; esto es otra cosa, esta figura está enmarcada en la necesidad de responder a la demanda de la hora: formas de participación popular, como brillantemente ha definido el convencional Brasesco, como la manera institucional de canalizar la propuesta. Fíjense si allí hay algo de irresponsabilidad, ahí se conjugan las dos cuestiones.

Pero además, señor Presidente, en lo que me voy a detener es en análisis de la norma, que yo no lo he visto tan puntillosamente realizado –y tal vez esta sea mi misión–. El Artículo dice: “Por incumplimiento de la plataforma electoral...”; yo sé que hay convencionales que no han ido a las comisiones porque no las integran, pero advierto que todos deben informar a todos los miembros, cosa que ya lo hemos dicho como una cuestión práctica. Ahora, a quién se le ocurre, señor Presidente, que el incumplimiento de la plataforma pueda significar que prometió tres hospitales e hizo uno; a quién se le puede ocurrir en la razonabilidad del concepto de gobierno, que por más que alguna cabeza o algún grupo o algún partido minoritario, crea que buscando la copia de la plataforma, que tenemos que presentar en la justicia electoral, que no es un invento ni una tradición radical ni una cuestión casi de folclore, sino que es la demanda ante la oficialización de las listas para los cargos electivos tanto para gobernador como para intendente; a quién se le puede ocurrir...

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Le concede una interrupción al señor convencional Alasino?

SR. ROGEL – Cómo no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Le agradezco, señor convencional.

Lo que pasa es que una vez que las normas están escritas, es lo que está escrito. Y así como alguien algún día puede venir y decir: voy a utilizar el método de la voluntad del legislador, que es el método al que menos importancia le dan los jueces, rara vez un juez acude a ese método.

Es lo que está escrito, y si dice “plataforma electoral”, es “plataforma electoral”; y si está unificado para todos los cargos, inclusive para los más chiquitos o para los menores, o los de menos importancia, están vinculados a un lugar... bueno, esa es la plataforma electoral, parece mentira, pero en este nivel de gravedad está el tema. Por eso me parece que es bueno el análisis minucioso que está haciendo el señor convencional Rogel, y también podría procurar algún tipo de reforma en la redacción final, que deje claro, que lo que usted piensa es lo que pensamos todos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúe en el uso de la palabra, señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Justamente, señor Presidente, ahí íbamos porque yo le voy a hacer el ejercicio final de esto, que es que estamos todos obligados. La expresión recién del señor convencional Alasino, que me doy cuenta que le falta una parte de la información de la comisión que es la que le vamos a dar.

Por más que en mí cabeza o en la cabeza de algunos grupos minoritarios o que se crean mayoritarios, de la lectura de la plataforma crean que puede emanarse un incumplimiento, señor Presidente, señores convencionales, ¿saben qué? Esto lo va a tener que demostrar, 217 mil firmas, hay que decirlo claramente para que la opinión pública maneje los elementos que manejamos durante cuatro reuniones, cálculo realizado por el señor convencional Schvartzman que hemos corroborado con el Presidente de la Comisión. No se saca un gobernador con 50 mil firmas, se tienen que juntar 217 mil firmas, señor Presidente, en una metodología que la van a tener que establecer los legisladores aquí presente, esto no se trata que vamos a salir como en la interna peronista o radical a juntar avales con un papelito casa por casa, y a veces no sé sí, a veces no se sí... y que haya puntos suspensivos.

Acá se trata, señor Presidente, que se van a tener que realizar las firmas con una metodología absolutamente formal y que el Tribunal Electoral, va a tener que controlar. Es decir, que hemos hecho una norma –en este sentido– donde por más que alguno crea, que dice la plataforma y la compare, crea que hay un incumplimiento, esto no es así, esto una motivación que tiene que tener –en la conciencia popular de los entrerrianos– un estado negativo, en el cual ese Gobernador ya se le haya constituido en casi un enemigo al pueblo, sino, ni va a conseguir las firmas, ni hablar después del proceso electoral que falta. Porque después de la firma viene el proceso electoral, después hay que ir a ganar los votos, señor Presidente.

Y la información que creo que le estaba faltando al señor convencional Alasino –para tranquilidad de los diputados y senadores en actuales y futuros mandatos, yo he sido legislador y me honro mil veces de ello– es que para ellos no juega la plataforma, esto lo explicamos varias veces en la comisión a todos los convencionales de todos los bloques, para ellos les entra..., y por eso se hizo la distinción, porque la señora convencional Zulema Schoenfeld –lamento que no esté presente en este momento– admitió sobre que no estaba la plataforma, no podíamos ligar a los senadores y diputados con la plataforma. Entonces pusimos otra cuestión que es “... de los deberes propios de su cargo...” que es la figura por la cual se puede juzgar a los diputados y senadores.

En este sentido, señor Presidente, el artículo dice un año, yo lamento discrepar

con el señor convencional Alasino. Decir que nos lleva un año y hoy como está la cosa la verdad... no se lo digamos de vuelta al pueblo. Yo soy de los que considera que cuando usted le toca la puerta a un vecino y le dice que quiere ser Diputado o Gobernador o Intendente, le está diciendo dos o tres cosas a ese ciudadano, le está diciendo que usted, primero conoce la situación de su Provincia o de su ciudad –tiene la obligación además de conocerla–, después le está diciendo a ese ciudadano, cuando le va a golpear la puerta por el voto, que está capacitado para resolver la situación, por lo tanto, el año que se ha puesto –es un proyecto suyo señor Presidente–, el del año y los seis meses últimos, establecen dos equilibrios que no se puede establecer esta figura hasta que esta persona no entre a andar, un año, y que los últimos seis meses cuando se está yendo no va a ser seis meses, nadie lo va a iniciar prácticamente en los últimos seis u ocho meses, como lo hablábamos con el señor convencional Cresto, quien hacía una observación interesante. Tuvimos un intercambio el otro día, en el que coincidíamos que ya desatado el proceso electoral no sería conveniente, porque van a ser 6 meses u 8 meses. También le da una garantía de que el hombre que gobierna la provincia, si no acertó o puede haber alguna situación, el gobernante pueda terminar los últimos 8 meses de gobierno absolutamente en armonía, para que aquel que venga, encuentre una situación, por lo menos, de calma social.

Una cosita más, señor Presidente, referido a la plataforma. Nosotros no podemos, señor Presidente, –y se lo digo con un profundo convencimiento– decir que la plataforma es una especie de expresión de deseos, decirlo como un hecho concreto, porque estamos profundizando y dándole la razón a la gente cuando dice que hacemos papelitos para cumplir, a sabiendas de antemano que ya no lo vamos a hacer. Es cierto que la plataforma, en países como el nuestro, con condicionamientos económicos terribles, se han convertido últimamente en expresiones que tratan de no precisar demasiadas cosas.

No he visto plataformas que precisen cantidad de hospitales. No he visto, señores convencionales, en el ejercicio pleno de la cuestión electoral, que veo que muchos la tienen aquí, decirse cuántas alcantarillas o inclusive cuántas rutas. Se están constituyendo en plataformas que exteriorizan una voluntad, justamente por esto, y porque queremos cada vez quedar menos descolocados frente a la demanda del compromiso. Lo que no se puede admitir como un hecho es la plataforma, con esa distinción gramsciana de la democracia, la responsabilidad o el deber. No, la plataforma es el compromiso moral de un partido con su pueblo.

Esto es así. Si no, la justicia no lo exigiría, simplemente se remitiría a exigirle las calidades al candidato, y como muy bien ha señalado el señor convencional Brasesco, quiero recordar que en esta provincia, existe la figura del rectorado, señor

Presidente, y usted lo sabe porque ha presidido un partido, y muchos de los que están acá son autoridades de partido.

Quiero decir que en la ley nacional, lamentable y triste, que se votó cuando el “que se vayan todos”, donde se dejaron atropellar en una actitud que no correspondía, que es muy mala y ojalá se cambie rápidamente, gran parte de los recursos, señor Presidente, que le son girados a los partidos políticos van dirigidos a la formación y capacitación de sus dirigentes, a través del rectorado. ¿Para qué, señor Presidente? Para que se llegue con una plataforma, para que se llegue con elementos.

En este sentido, digo, está puesta esta cuestión, que es lo que nos va a distinguir del juicio político, además. Y porque es la demanda que hemos recogido en la campaña, yo lo quiero decir. A mí solo no me habrá pasado, le habrá pasado a todo el mundo. Esto era lo que nos decía la gente. Yo saludo, sobre todo al bloque mayoritario y lo quiero decir, porque sé que para ellos, en definitiva, si no hay una clara explicación de los alcances, son definiciones políticas que en muchos casos tienen algún tiempo más de comprensión. Yo saludo la actitud que ha tenido toda la bancada Justicialista, de comprender la necesidad de responder a la hora y al compromiso electoral que hicimos de colocar esta figura. Obviamente, ni qué hablar de las demás bancadas que han tratado de disimular alguna disidencia para que aprobemos esto.

Está lo del Tribunal –y voy terminando– que solamente tiene que controlar el tema de los requisitos, porque tampoco hicimos una figura –a decir del señor convencional Federik– para ser judicialable. El Tribunal no puede opinar sobre las causales; el Tribunal tiene que mirar los requisitos y no empezar a hablar sobre las causales. Y si no hubiéramos puesto causales, como querían algunos, hubiera sido mucho más amplio, porque en esa sentada de la máquina o de la computadora, los ciudadanos o las organizaciones hubieran podido poner cualquier cosa, e inclusive hubieran podido hacer mención a la plataforma, por más que no la hubiéramos puesto nosotros. Hubieran podido hacer mención a eso.

Termina el artículo, señor Presidente, dejando el margen de la ley para regular estas cosas, que la va a dar la última responsabilidad y seriedad a los legisladores para encauzar que el procedimiento no sea un procedimiento ligero en ninguna circunstancia. Se colocó el 80 por ciento para los votos, y se acaba de hacer la distinción para la cuestión municipal. Nosotros hubiéramos preferido, lo quiero decir, señor Presidente, lo dijimos en la Comisión de Labor, que se hiciera mención al ordenamiento en la Ley Nro. 3.001, en el ordenamiento de la ley, obviamente, posterior a lo que determine la autonomía municipal, pero se creyó que si estábamos sancionando en esta instancia por parte de los demás bloques el tema de la figura había que colocarlo y definirlo en la figura. Nosotros hemos aceptado esa cuestión

en función de los consensos. Quedará después entre las Comisiones de Régimen Municipal y de Redacción y Revisión ver si esta cuestión queda absolutamente armonizada.

Hemos aceptado también una sugerencia de los Bloques Recrear, Justicialista y de la Coalición Cívica–Partido Socialista sobre la necesidad de que diga: “por única vez”, porque tenemos que establecer la coherencia que tiene el juicio político: nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa. En ese sentido, nos ha parecido que debíamos aceptar.

El ejemplo de Sebrelli tal vez no sirva, porque, diga que es flaquito, pero si tuviera algunos kilitos más estaría redondo de tanto darse vuelta el amigo Sebrelli, porque de ser socialista, casi comunista, ahora anda compartiendo ideas con López Murphy... Y el convencional Alasino hace un buen ejercicio en traer a colación el modelo de la Revolución cubana, pero tampoco es comparable a esta figura, porque con el amor profundo que uno tiene por el pueblo cubano –soy fundador de la casa de amistad con ese pueblo– y con el respeto que uno tiene –sin involucrar a mi bloque– por la Revolución, nosotros sabemos cuál es la forma de participación, de elección y de votación que tiene el proceso revolucionario cubano, y no puede ser comparado con la figura que estamos tratando.

Señor Presidente, señores convencionales: lentamente, la nueva Constitución de Entre Ríos se está empezando a distinguir en el concierto de las Constituciones provinciales como una gran Constitución. En este sentido, adscribo a las palabras que dijo el otro día el convencional Alasino. Lentamente vamos en ese camino, señor Presidente. Ojalá nadie sienta la tentación de imponer mayorías o de imponer minorías. Esta es una figura importante; da todas las garantías de no ser una figura que ponga el gobernante a tiro para que cualquier grupo representativo atente, una vez o de manera permanente, contra la tranquilidad del gobernante.

No somos loquitos, como diría alguno; somos hombres de gobierno y de partido, somos hombres de la democracia, con formación plena, y la bancada de la Unión Cívica Radical desde ningún punto de vista va a poner la voluntad popular a consideración de grupos minoritarios; pero queremos responder al imperativo de la hora: la demanda de abrir ventanas de participación, con la legitimidad de firmas y con los votos.

Un 1º de julio murió Leandro Nicéforo Alem. Él sostenía, señor Presidente, que en política se hace lo que se debe y no lo que se puede, como sostienen algunos. Él decía: yo no comparto esa idea de que en política se hace lo que se puede y no lo que se debe. En política, decía Leandro Alem, se hace lo que se debe, y si lo que se puede es malo, no se hace nada.

Señor Presidente: creo que estamos haciendo lo que se debe. Vaya también la sanción de esta norma como un sincero homenaje de nuestra bancada en el aniversario de la muerte de don Leandro Nicéforo Alem.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta del Cuerpo, señora convencional Romero.

SR. ROGEL – Señora Presidenta: quiero proponer dos pequeñas correcciones sintácticas; pero a efectos de no demorar, antes de la votación las voy a mencionar a los distintos bloques, y si hay consenso podemos corregir ahora el texto propuesto, para que no tengamos que molestar tanto a la Comisión de Redacción y Revisión.

Es una cuestión de redacción, así que no quiero demorar más y dejo que los demás oradores hagan uso de la palabra.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Busti.

SR. BUSTI – Señora Presidenta, señores convencionales, quiero decirles que toda mi vida he reiterado, he defendido, he ratificado que la única fuente de legitimidad, en la democracia, es la voluntad popular. Me he sometido a todos los riesgos en la democracia, no creo en los fueros, no creo en los privilegios, me he presentado ante los tribunales ordinarios ante los ataques de gente que no voy a calificar. Como he tenido la responsabilidad de gobernar Entre Ríos y como acá cualquier ciudadano puede pedir el juicio político del Gobernador, también he bajado a la Legislatura, a la Comisión de Juicio Político, cuando una persona, un clásico “denunciólogo”, hizo el pedido de juicio político y también me sometí a esta circunstancia.

Creo tener la suficiente responsabilidad como para no estar fomentando una aventura en la provincia de Entre Ríos; apoyo a este instituto y a esto lo hago con total responsabilidad. Además porque participé activamente, junto con quien era Secretario de Justicia del gobierno anterior, el doctor José Carlos Halle y con el doctor Walter Carballo, en toda la tarea de consenso que se realizó para poder aprobar la Ley Nro. 9.768, que declara la necesidad de la reforma. Y en dicha ley está el espíritu de esta revocatoria de mandato, precisamente en el Artículo 1º apartado 24, dice: “Incorporar instrumentos de democracia semidirecta o participativa como la iniciativa legislativa popular, la consulta popular, revocatoria de mandatos...”. No estamos hablando de nada que no estuviera en la Ley Nro. 9.768.

En la etapa previa a esta Convención, personalmente hablé con las instituciones de la revocatoria de mandato, entre otros temas, y fruto de estos encuentros encontré una necesidad, en el pueblo entrerriano, de tres cosas: en primer lugar había una necesidad de que a esto que estaba por decreto –Decreto Nro. 39– referido a la figura del Consejo de la Magistratura, que se va a tratar en el día de

mañana, se le diera rango constitucional; esta era una necesidad, la gente imploraba la participación de la gente en la designación de los jueces del Poder Judicial.

Por otro lado, el tema de la revocatoria también caló hondo en todos los lugares que visité. Por supuesto esto no es darle piedra libre a los “denunciólogos”, a los que no tienen voto, a los que quieren aventura; es algo que tiene que ser reglamentado por ley. Pero de todas maneras no es tan fácil, hay que juntar los 217.000 firmas, 217.000 voluntades certificadas por escribano y presentarlas al Tribunal Electoral, ¡no es fácil! Tiene que realmente existir una causal, porque por más que esto sea promovido por una radio, una FM o cualquier otro medio de comunicación si el pueblo no lo apoya, no se da. Por lo demás, el gobernante tiene la posibilidad de defenderse y de demostrar que esto no es así.

Y el otro tema que encontré dentro de las inquietudes y deseos de la gente era la necesidad de un tema que todavía no se ha tratado y se va a tratar en la Comisión que preside el doctor Carlín y es la iniciativa de incorporar la reelección del Gobernador y del Vicegobernador, porque este tema es una profunda hipocresía de la sociedad política entrerriana.

Porque acá, en Entre Ríos, pueden ser reelectos todos, los diputados, los senadores, los intendentes de primera categoría, los de segunda, los rectores de las universidades, los secretarios de los gremios, menos el gobernador y el vicegobernador. ¿Por qué razón?, ¿por qué no van a tener la oportunidad de seguir gobernando la Provincia de Entre Ríos si hacen un buen gobierno? Esto es otra de las cosas que encontré.

Yendo concretamente a este tema, quiero decir que había presentado un proyecto y, en broma, cuando fui a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, le dije al convencional Barranteguy que me lo habían destripado a mi proyecto. Mi proyecto no presentaba causales, eran causales genéricas, de mal desempeño, exigía un 35 por ciento de la firma del padrón electoral, además, se requería el 50 por ciento más uno de los votos para la destitución de aquel que estaba gobernando.

Todos los convencionales han dado sus argumentos, pero es una lástima que no se encuentre el convencional Rogel, porque él siempre pide que lo escuchemos y lo escuchamos atentamente, pero ahora no está, no escucha, y él, precisamente, dio la idea de la plataforma electoral. La verdad es que no le tengo miedo a la plataforma electoral; acá tengo la plataforma del Frente Justicialista para la Victoria y creo que la puede defender el Gobernador actual tranquilamente, porque en ella no consta con exactitud cuántos puentes o cuántos hospitales tiene que construir, acá se habla de cuestiones genéricas.

Además, va a ser bueno que cada cual, en el futuro, cuando haga la plataforma electoral, se fije un poco en qué es lo que pone. Pero creo que si después hace un puente menos o un hospital menos no va a ser una cuestión de flagrante violación de la plataforma, salvo que esté haciendo totalmente lo opuesto a lo que dice esa plataforma.

Concretamente, creo que lo de la plataforma electoral es bueno, nos vamos a tener que acostumbrar todos, pero va a ser una causa concreta, no tiene nada que ver con los diputados y senadores. Esto se explicó claramente en la comisión

Realmente creo que es otra cosa, porque no es tan fácil reunir el 25 por ciento, es decir, son 217.000 firmas para el caso de funcionarios provinciales y aquellos que hemos juntado avales, que hemos andado en todas las campañas electorales, que siempre nos hemos sometido a la voluntad popular, sabemos que no es así. Tiene que haber una causa profunda y no que dos radios o dos diarios salgan a hacer una campaña; eso me parece un simplismo absoluto y un desconocimiento de la realidad electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Además, si esto sucediera y se comprobara que están las 217.000 firmas registradas, que están realmente certificadas por escribano, luego viene la votación y si el gobernante provincial consigue el 80 por ciento de los votos, que creo que uno sabe que los puede conseguir o el 60 por ciento para el caso de los municipales –60 por ciento que estaban en la Ley Nro. 3.001, simplemente que ahora se consagra como norma de la Constitución– sale adelante en la situación, o sea que está hecho con absoluta responsabilidad.

Yo digo, ¿tan irresponsables fueron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al establecerlo en el Artículo 67, o en la Provincia de Chaco en el Artículo 12, o en la Provincia de Chubut en el Artículo 264, o en la Provincia de La Rioja en el Artículo 83, o en la Provincia de Río Negro en el Artículo 2, o en Tierra del fuego en el Artículo 209, o en el marco municipal o comunal en el Artículo 9 y 183 en la Provincia de Córdoba, o en la Provincia de Corrientes en el Artículo 170?

En 1933 esta Constitución, en el Artículo 193, hablaba de los derechos de iniciativa, referéndum y destitución de los funcionarios electivos municipales, ahora estamos en otro siglo y lo estamos poniendo para los cargos provinciales también.

En el caso del Derecho Comparado, en la República de Ecuador, Artículos 109º y 110º; en la República de Colombia en el Artículo 103º, en la República de Perú, en el Artículo 31º. Siguiendo con América Latina: República Bolivariana de Venezuela, Artículo 673º. En el famoso discurso de Evo Morales que lo comentábamos el otro día con el doctor Barrandeguy y que nos emocionó mucho, en el medio de una situación azarosa, difícil, sometiéndose a la voluntad popular. Y además, esta práctica que se ha dado en Estados Unidos con los llamados “recall” en todos los estados, en la cual

da la coincidencia que en la mayoría exigen el veinticinco por ciento de las firmas de los votantes, excepto el Estado de California que establece el doce por ciento de las firmas. Precisamente, yo traje acá este ejemplo, porque merece solamente en estados de conmoción, como en el Estado de California en el año 2003, donde se utilizó este instituto del “recall” para la remoción del Gobernador Gray Davis y se dijo: “Las razones para que el Gobernador sea removido son las siguientes: manejo grosero de las finanzas de California, dilapidando el dinero de los contribuyentes, amenazando la seguridad pública por la reducción drástica de los fondos de las colectividades locales, demostrándose incapaz de explicar el costo exorbitante del gran fiasco energético y siendo, en líneas generales, incapaz de gestionar los grandes problemas del estado antes de que degeneraran en crisis graves. California debe dejar de ser conocido como el estado que tiene malas escuelas, embotellamientos monstruosos, facturaciones extravagantes de los servicios públicos y deudas enormes, resultado todas ellas de una gestión espantosa”. Esto no tiene nada que ver con nuestra realidad pero muestra que en otras sociedades también se aplica y se aplica correctamente y son democracias absolutamente consolidadas.

Por lo tanto, repito, yo creo que estamos haciendo realmente algo importante. Dice Antonio María Hernández en su libro sobre el juicio político municipal, un constitucionalista radical a quien respeto profundamente: “Eje del sistema propio del orden municipal de las provincias de Río Negro y Córdoba, parece aceptable y democrático porque quien destituye al funcionario es el mismo cuerpo electoral que lo eligió y es además la tendencia que se observa en las modernas constituciones provinciales: otorgar al electorado municipal los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria. O sea, los institutos de las llamadas democracias directas o semidirectas. Por eso, se debe resaltar la progresista visión de la constituyente de Córdoba de 1933 que incorporara esta institución en aquellos años, adelantándose y marcando rumbo en el derecho público provincial y municipal”. Y luego dice que “se perfecciona esta institución con la participación popular mediante el referéndum que aprueba o desapruueba la medida”. Que ahí está precisamente la cuestión, no en el pedido.

O sea que se trata de un procedimiento absolutamente extraordinario, pero que es realmente un avance extraordinario. Días pasados, cuando estuvimos todos en el inicio de esta Convención Constituyente, el Gobernador de la provincia lo destacó, imaginó una provincia con el funcionamiento de la revocatoria. Días pasados salió en los diarios de que retomó el tema cuando vio que se había aprobado en la comisión y lo destacó. Es decir, creo que más allá de este conflicto agropecuario, que en este momento está en el Congreso de la Nación y que se va a resolver de una forma o de otra pero que se va a resolver, porque los conflictos, así como aparecen, desaparecen, son coyunturales, creo que este instituto realmente tiene que estar, como también

tiene que estar el Consejo de la Magistratura, como también tiene que estar la reelección del Gobernador y del Vicegobernador para tener realmente una provincia nueva e ir pasando, poco a poco, de la democracia formal a una democracia directa, participativa, popular como quisimos y como queremos todos los convencionales cuando vinimos a hacernos cargo acá de esta Convencional Constituyente.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Por haber sido aludido, señora Presidenta, y seguro que el señor convencional Busti no lo habrá hecho con ninguna otra intención, quiero manifestar que era la segunda vez que me han hablado de un medio de comunicación, del cual hace meses que a mi no me llaman, es el medio oficial, y fui a atender ese llamado telefónico y justamente me consultaron sobre la marcha de la Convención y como venimos haciendo defendiéndola en toda su integridad, no para no escuchar al señor Presidente Busti. Le corté el reportaje al periodista para volver al recinto...

SRA. PRESIDENTA (Romero) – El señor convencional Busti le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SR. ROGEL – Sí, como no.

SR. BUSTI – Al contrario, yo quería destacar que el convencional Rogel fue el que hizo la propuesta de la plataforma electoral. Nada más que eso.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – ¿Señor convencional Rogel va a hacer alguna propuesta al texto final?

SR. ROGEL – Sí, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Adelante entonces.

SR. ROGEL – Si puede tomar nota el señor Presidente de la comisión y si están de acuerdo los señores convencionales, es muy pequeña la corrección.

SR. BARRANDEGUY – Métale, en eso estamos.

–Ocupa la Presidencia su titular el señor convencional Busti.

SR. ROGEL – Y si yo encontrara los papeles estaríamos todos en la misma.

Señor Presidente, esta observación la ha hecho el convencional Acharta, y cuando se me informó no me cerraba la expresión, pero tiene una cuestión más que expresión que se la podíamos haber dejado a la Comisión de Redacción y Revisión,

que era “por una sola vez”, “podrá revocar por única vez el mandato.” Ahí hay un error conceptual en la manera como queda redactado, señor Presidente, porque está claro que la revocatoria se puede hacer por una vez. A nosotros se nos había ocurrido que la expresión sería: “podrá iniciar el procedimiento de la revocatoria de mandato por única vez”, que eso de lo que estamos hablando; “podrá iniciar el procedimiento de revocatoria de mandato por única vez”. Porque está de suyo que una vez que le revocó el mandato, es por única vez. Digo para que quede claro el concepto.

Y la otra observación que la había hecho el convencional Villaverde, de nuestra bancada, cuando dice “salvo que se trate”. Si podemos abreviar el trabajo a la Comisión de Redacción y Revisión, porque sino queda poco armonioso el texto, “cuando se trate”. “A su cargo quedará automáticamente destituido, salvo se trate de funcionarios”, nosotros decíamos “cuando se trate”, le da una unidad en el texto mucho más claro y precisa, señor Presidente y señor presidente de la Comisión, “cuando” en vez de “salvo”, “cuando se trate de funcionarios municipales”.

Quisiera saber si el presidente de la comisión tomó debida nota.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, luego contesta todo.

Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Como realmente la decisión es incorporar este instituto, hay que hacerlo fácil para que la gente la use y no sea una cosa declamativa.

En el primer párrafo me parece que habría que sustituir un año por dos, porque insisto que un año es muy poco para alguien que está gobernando, más allá de lo que diga el convencional Rogel, que es mucho un año. La revocatoria funciona a partir del segundo año.

Después propondría que para que realmente funcione se sustituya 25 por 15 por ciento. O sea que el 15 por ciento del padrón pueda pedir y entonces se hace más fácil que este instituto sea usado por la gente.

Me parece que si bien se mantenga el 80 por ciento, el tema de los funcionarios municipales habría que poner el guarismo que tiene la actual Ley Nro. 3.001, que es el 50 por ciento, porque entonces va a ser mucho más difícil con esta Constitución que con la actual Ley Nro. 3.001 podamos revocar el mandato.

Y para una mejor redacción, me parece que después de “automáticamente destituido” hay que poner un punto y a continuación: “Para los funcionarios municipales...” y ahí en vez del 60 por ciento, colocar el 50 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, Honorable Convención, con verdadera

satisfacción voy a hacer uso de la palabra con el propósito de cerrar uno de los debates que a mi juicio más redondo se ha planteado en el seno de este pleno. Como dice el vate catalán, claro, lo dice para otras cosas, pero esto del placer de coincidir nunca es tan aplicable a alguna actividad compartida como la que hoy los integrantes de esta Convención, expresados por quienes han hecho uso de la palabra, nos permiten disfrutar.

Realmente las coincidencias que con respecto a esta institución se han enunciado, son significativas porque señalan la existencia de un concepto de Estado y de sistema político moderno y eficazmente expurgado de una serie de limitaciones que en su práctica cotidiana y concreta, y también anunciada por las más lúcidas mentes que desarrollan desde el espacio de las ciencias políticas, investigaciones y teorizaciones sobre el tema, podamos conseguir.

Hay algunos aspectos, esto es obvio, el señor Presidente de la Convención lo señaló y yo lo destaco porque me parece que este es el espíritu que está permitiendo que esta Convención avance hacia sus mejores objetivos con una gran solidez y que los productos de su quehacer sean estables; hay algunos aspectos –decía– con alguna disidencia que no afecta y a la que todos hemos aportado, porque las diferencias que hemos expresado a través de nuestros proyectos con el texto que seguramente vamos a sancionar ahora, eran importantes; a pesar de esto, quedan algunas diferencias que no empañan este acuerdo y que yo muy puntualmente quiero considerar.

El señor convencional Reggiardo dice que deberíamos considerar la posibilidad de modificar el universo de votantes donde debemos computar el porcentaje necesario para destituir o confirmar al funcionario. Él sostiene –esto lo hemos conversado con algunos integrantes de su bloque y es sensato– que el porcentaje debería ser tomado sobre el total de electores en la elección que resultó elegido el funcionario sometido a este procedimiento. Bueno, más allá de que reconocemos que esto es razonable, nosotros pensamos que lo debe revocar el mandato aquel que lo concedió y, en consecuencia, el porcentaje de los votos no puede sino ser captado en el total del universo de votantes que sufragaron cuando fue elegido; pero el porcentaje de votantes para establecer si lo confirmamos o lo destituimos, debe ser tomado sobre el padrón de la provincia.

Y ¿por qué decimos, señor Presidente, que vamos a mantener esta redacción? Nos han arrimado a nuestro pupitre, algunos números interesantes acerca de la cantidad de ciudadanos que cada año se van a incorporando –por cumplir los 18 años– al padrón. Entonces por ejemplo del 2003 al 2005 se han incorporado 9 mil ciudadanos, del 2005 al 2007 se han incorporado 15 mil ciudadanos, y en consecuencia pudiera ocurrir que el total de integrantes del padrón que se utilizó en

la elección en la que fue elegido, está integrado por 45 o 50 mil ciudadanos menos, porque pudiera darse la revocatoria de mandato en el tercer año de gobierno, o sea, cuatro años después de la confección del padrón con el que fue elegido.

Entonces, creemos que –nos parece si es verdad– que quienes eligieron son quienes revocan, también es cierto que quienes deben expedirse y computarse su existencia en el padrón, son también aquellos ciudadanos que hubieran podido incorporarse –como digo– año a año. De manera que la observación del doctor Reggiardo sensata y razonable no nos parece que pudiera desplazar la que hemos utilizado en el dictamen.

De la exposición profunda y minuciosa del señor convencional Brasesco, no tenemos objeciones de las que hacernos cargo y sí solamente señalar nuestra sincera coincidencia. Yo sé del pensamiento del señor convencional Brasesco, no de hoy, sino desde hace muchos años, he coincidido y sigo coincidiendo con él, y lo que sí quería destacar, es que me parece que cuando él dice que “aquí en verdad no se está tratando de formas de democracias indirectas, sino de una manera de ejercer el principal derecho político de la democracia representativa, que es el del sufragio, el principal atributo de esta forma de gobierno que se sostiene en la soberanía popular, pero en un sentido inverso”. Nosotros también hemos entendido que aquí se trataba de un ejercicio de soberanía popular en sentido inverso, más allá que esta es una cuestión conceptual que no tiene demasiada incidencia en el texto que vamos a pedir que se apruebe, nos parecía que por una cuestión de pureza técnica valía la pena destacarlo.

El señor convencional Pesuto, con su solidez argumental, a mí no me sorprende, porque aparte de que lo escucho siempre, en la Comisión desarrolló estos puntos de vista, hace observaciones a la palabra causales. Nosotros sostenemos el proyecto que hemos presentado a esta Convención con la incorporación del incumplimiento de la plataforma electoral, más allá de que yo tampoco lo tenía en mi proyecto, señor Presidente, a mí me paso como a usted, la exposición fundada y muy ajustada a elementos significativos de la realidad del señor convencional Rogel, nos convenció, más allá de esto, es cierto yo tampoco tenía causales como en la Constitución de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, no las tiene. Pero me parece que ha sido rebatido el punto de vista del señor convencional Pesuto, y expuesto con mucha justicia en la exposición del señor convencional Rogel de hace algunos minutos y en la suya también, señor Presidente, de manera que hago más estas refutaciones y se las propongo respetuosamente al señor convencional Pesuto, para presentarle nuestra insistencia con el texto que venimos a sostener.

También ha sido ajustada la exposición del señor convencional Acevedo Miño, yo coincido con su punto de vista, no señalo ningún elemento de contradicción

importante, que merezca asumirlo expresamente en esta exposición de cierre del proyecto y paso sí a considerar la exposición del señor convencional Alasino que, bueno, respeto muchísimo.

En verdad, está llena de razones. No quiere esto decir que sean razones que nosotros podamos sostener. En realidad, yo creo que la utilidad de un debate de ideas aparece cuando las razones se expresan con la convicción y el grado de fundamentación con que lo ha hecho el señor convencional Alasino. Yo le agradezco, porque a nosotros nos permite darle más fuerza, haciéndonos cargo de refutar estos argumentos creo que le vamos a dar más fuerza a nuestro despacho.

En principio, quiero hacer una aclaración, más allá de que me permito apuntar una contradicción menor entre su primera intervención y la que hizo ahora, al final, de la que yo estaba tomando nota, porque en su primera intervención consideraba que el instituto exhibía algunas aristas de peligrosidad y que le resultaba –consideraba él– de una sencilla promoción en circunstancias complicadas para el gobernante, y ahora sostuvo que en la Comisión de Redacción –sin perjuicio de asumir que vamos a tener que ver estas observaciones que hace el señor convencional Alasino– lo deberíamos facilitar.

Coincido con el punto medio. Creo que a esto no lo tenemos ni que facilitar ni dificultar. Si la idea que hemos tomado como propia es la de no sancionar una quimera que desaliente al ciudadano y lleve a que ante sus ojos el trabajo de esta Convención llame a burla, como pudiera ocurrir sancionando quimeras imposibles de concretar, creo también por el otro lado, tomando esta cuestión como propia, no facilitar lo de modo que cualquier aventura pudiera ser el medio de desgastar o impedir no el funcionamiento de un gobierno ni de un gobernante elegido por el pueblo, sino el cumplimiento del compromiso asumido por el pueblo, asumido con el voto.

En esa idea, nosotros le queremos decir a la primera posición del doctor Alasino, que pensamos que la Constitución de Venezuela, que él proponía como modelo y con la que verdaderamente yo coincido, debe ser un modelo, porque las cosas modelan cuando funcionan. Nosotros podemos aquí traer a cuento la Constitución de Weimar, que nunca funcionó y que permitió que el III Reich gobernara como gobernó sin que ninguna de sus disposiciones se alterara; la Constitución española de 1931, que a mí particularmente, casi le diría yo, leerla me emociona, pero que tuvo una vigencia tan efímera y fugaz; y además constituciones que si bien la manualística las aporta como estatutos donde el récord aparece sancionado, se compadecen con gobiernos parlamentarios: el Imperio parlamentario de Weimar, la República parlamentaria española, que le daban a los legisladores del Reichstag o a los compromisarios del Poder Legislativo español, la atribución de destituir y no al pueblo.

Obviamente, no vamos a sostener que las ideas que aquí se consagran no tienen ningún valor, pero verdaderamente, lo que nosotros podemos ver que modela, y modela bien, es la Constitución Bolivariana. Y en la Constitución Bolivariana es más fácil iniciar, promover el procedimiento de destitución, porque se requiere el 20 por ciento de las firmas del padrón y aquí nosotros estamos pidiendo el 25 por ciento. Y es más fácil destituir al funcionario, porque se requiere el 100 por ciento de los votos obtenidos en la elección que lo instituyó, y nosotros estamos pidiendo el 80 por ciento.

De modo que me parece que este ejemplo, que lo podemos tomar y lo podemos aceptar como modelo, de ninguna manera apunta a señalar dificultades o defectos en el nuestro. En verdad, yo diría todo lo contrario, porque en los dos puntos, promover y destituir, aparece como más prudente y más sólido, –esto dicho con la modestia que debemos guardar al sostener estos productos intelectuales del hacer común– nos parece que puede sostener con más eficacia las bondades del instituto que queremos sancionar.

No me parece, señor Presidente –lo quiero decir con toda franqueza, con toda sinceridad, y en esto mi opinión es intransferible y propia–, no me parece que las cuestiones de circunstancia puedan permitir que valoremos estas instituciones. A las situaciones de coyuntura los hombres políticos las examinamos con convicciones que despiertan en nosotros pasiones. Quiero ser franco, señor Presidente: yo no creo que el Gobernador actual de la Provincia pudiera estar en condiciones de ser destituido, es más, le soy franco, señor Presidente, después de haber escuchado su discurso de inauguración del 129º período legislativo, creo que los entrerrianos podríamos considerar que, lejos de haber incumplido la plataforma electoral, la ha cumplido escrupulosamente, y quienes lo han vilipendiado, quienes lo han agraviado, quienes con formas de intolerancia política incluso han llegado en reiteradas oportunidades hasta su vivienda con el propósito de obtener lo que nunca pudieron obtener con los votos, y que se han equivocado, nos están demostrando que si se diera la posibilidad, en una situación eventual y absolutamente teórica, que alguien solicitara la revocatoria de su mandato, absolutamente no encontraría acogida en la ciudadanía.

Realmente exigirle a un gobernador de provincia que se embandere en una actitud insurreccional en contra de la Presidenta de la Nación, que pertenece, además, a su propio partido, me parece –insisto, esta es una evaluación intransferible y propia– que es darle a las cuestiones de coyuntura una dimensión que ningún modo acreditan en el mundo de los hombres razonables. Y, por supuesto, no afectan esta institución que está pensada para sobrevolar muy por encima de estas situaciones de coyuntura...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Disculpe, señor convencional, ¿la Comisión mantiene su

dictamen?

SR. BARRENDEGUY – Sí, señor Presidente, claro que lo vamos a mantener.

Aquí ha habido una invocación a dejar este instrumento librado a la prudencia de los entrerrianos, y esto es lo que se busca, que sean los entrerrianos quienes consideren su utilización, porque, señor Presidente, ¿por qué pensar que van a ser objeto de manipulación? Hemos conocido manipulaciones en medios de prensa que reiteradamente se han expresado en sentido superlativamente descalificadores de algunos gobiernos y, sin embargo, estos gobiernos después fueron elegidos y fueron reelegidos. De manera que, desde ese punto de vista, no me parece que sea un error confiar a la conciencia social ciudadana si el funcionario sometido a este procedimiento merece o no merece la destitución.

Me queda una última cuestión, señor Presidente. Esto requiere una reglamentación muy minuciosa. Todas estas circunstancias deben ser tratadas por una ley. Nosotros hemos puesto en funcionamiento un procedimiento que es posible que le lleve varios años a la provincia desarrollar y perfeccionar; pero si uno piensa que las disposiciones constitucionales que consagran el voto universal, secreto y obligatorio no tienen más de una frase y media, y que absolutamente todas las condiciones necesarias para ejercer este derecho y plasmarlo en decisiones colectivas democráticas son minuciosamente reglamentadas por códigos electorales y por leyes, no nos parecería mal que lo mismo ocurriera a nuestro instituto.

En definitiva, asumiendo que desde el punto de vista gramatical pudiera haber algún punto, alguna coma o alguna palabra que mereciera el cambio y aceptando que esto lo realice la Comisión de Redacción y Revisión, dejo cerrado este debate interesando la aprobación de este proyecto que hemos traído a este plenario.

SR. ROGEL – Pido la palabra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Está cerrado el debate, señor convencional.

SR. ROGEL – Quiero hablar sobre la modificación de la parte primera, de la cuestión municipal, de la redacción que le propusimos...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Ya le contestó, señor convencional, le dijo que eso pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

Antes de pasar a la votación, por Secretaría nuevamente se dará lectura al dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – “Por incumplimiento de la plataforma electoral o de los deberes propios de su cargo los ciudadanos podrán revocar por única vez el mandato de todos los funcionarios electivos después de transcurrido un año del comienzo del mismo y antes de que resten seis meses para su expiración.

El procedimiento revocatorio se habilitará ante el Tribunal Electoral a pedido de un número de ciudadanos inscriptos en el padrón provincial, departamental o local según donde ejerza sus funciones el funcionario cuestionado, no inferior al 25 por ciento del padrón electoral. El Tribunal Electoral comprobará que dentro de los noventa días de iniciado el procedimiento el pedido reúna los requisitos referidos y, sin pronunciarse sobre las causales invocadas, convocará a comicios según lo determine la ley.

Si en la compulsa electoral respectiva el voto a favor de la continuidad del funcionario fuese inferior al ochenta por ciento de los votos que obtuvo para acceder a su cargo quedará automáticamente destituido; salvo que se trate de funcionarios municipales en donde se requiere el sesenta por ciento; en otro caso será confirmado. No se admitirá la iniciativa ni avanzará de haber sido promovida, mientras se sustancia el procedimiento destitutorio del funcionario previsto por esta Constitución.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar en general el presente proyecto de ley.

SRA. PASQUALINI – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Estamos votando, señora convencional.

SRA. PASQUALINI – Justamente, es para pedir que se vote por partes de acuerdo al Artículo 112º del Reglamento. Por parte, cada párrafo, porque estoy de acuerdo con la figura en general pero con algunas cosas en particular no, por eso quería pedir que, si se podía, se votara de esa manera.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Esa es una moción, que se vote por partes, pero en este caso es un solo artículo y no corresponde.

SRA. PASQUALINI – Pero el Artículo 112º...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Pasqualini en el sentido de votar por párrafos.

–La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

Por Secretaría se tomará votación nominal, tal cual lo establece el Artículo 111º, por ser un dictamen con disidencia parcial.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta,

–Al requerírsele el voto al convencional Alasino, dice el:

SR. ALASINO – Por los fundamentos dados, señor Presidente, y por la inaplicabilidad del sistema, voto por la negativa,

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Allende (Clidia), Allende (José), Almada, Arralde, Báez, Barrandeguy, Brasesco, Caramelle, Carlín, Cepeda, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Monge, Motta, Pérez, Pesuto, Reggiardo, Rogel, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb, Villaverde, Zabala y el señor Presidente.

–Vota por la negativa la señora convencional Pasqualini.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 40 señores convencionales han votado por la afirmativa, y dos lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

INICIATIVA POPULAR. NUEVO ARTÍCULO

Sanción Nro. 40. Dictamen Comisión de Redacción y Revisión

Consideración (Exptes. Nros. 146, 254, 266, 272, 296, 442, 446, 306 y 677)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, proponiendo el texto constitucional en sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 146, 254, 266, 277, 296, 442, 446, 306 y 677–, referidos a la iniciativa popular.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente: el dictamen ingresado desde la Comisión de Redacción y Revisión, interesa la introducción de un nuevo instituto de participación ciudadana como es la iniciativa legislativa. Eso significa, en caso de aprobarse, que el ciudadano intervenga en la agenda legislativa de quienes lo representan.

Se trataron diferentes proyectos en el seno de la comisión que preside el convencional Barrandeguy, entre los que se encontraban proyectos de autoría de los convencionales Alasino y Pasqualini, otro de mi autoría acompañado por los convencionales Carlín, Romero y Federik, dos proyectos suyos, señor Presidente, otro de los convencionales Barrandeguy y Calza, otro del convencional Acharta acompañado con la firma de integrantes de su bloque, otro del convencional Allende, hubo otra iniciativa de los convencionales Brasesco, Rogel y Monge, otra iniciativa de la convencional Pérez y otro proyecto suyo, señor Presidente.

Fue tratado en el seno de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y, precisamente, en oportunidad de considerarse en este recinto por la Convención, el Presidente de la comisión nos explicó cuál fue el camino por el que se había llegado al consenso para la elaboración del dictamen que de manera unánime traían a esta sesión.

Fue aprobado de manera unánime en sesión de la Convención el pasado 20 de junio, llevado a la Comisión de Redacción y Revisión, lo que hemos hecho fue reformular el artículo propuesto dándole una nueva ordenación en el sentido de poner al principio del texto, es decir en la sugerencia de la comisión, todo lo que tenía que ver con la iniciativa y al final lo que tenía que ver con el tratamiento legislativo.

Debo decir que en la discusión que se llevó adelante en la Comisión de Redacción y Revisión, además de estar presente el convencional Barrandeguy y de ilustrarnos de manera pormenorizada de cuales habían sido los aportes que se habían tenido en cuenta de cada una de las propuestas y como había sido el camino para llegar a este texto de consenso, facilitó de sobremanera llegar justamente también a un texto unánime del dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión.

Yo me voy a permitir dar lectura a lo que ha resultado nuestra propuesta y posteriormente voy a explicar cuáles son las modificaciones que interesamos.

El texto que hemos traído es el siguiente: “Todos los habitantes mayores de dieciséis años, con dos de residencia en la provincia, pueden presentar proyectos de ley ante cualquiera de las Cámaras con el dos por ciento de firmas del padrón electoral provincial como mínimo. La ley deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. Si esta versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base el padrón del o los departamentos o localidades respectivos. No pueden ser objeto de iniciativa aquellas normas referidas a la reforma constitucional, tributos, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales o convenios con el Estado nacional. Las Cámaras deben darle tratamiento legislativo dentro de un período de sesiones. La falta de despacho en la comisión respectiva dentro del plazo de seis meses posteriores a su presentación,

implica el giro automático al plenario que deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.”

Tomando por parte lo que es la propuesta, en la primera parte, cuando se habla de la iniciativa específicamente, aclaramos que los ciudadanos pueden presentarla ante cualquiera de las Cámaras y que el requisito es el dos por ciento de firmas del padrón electoral provincial, tomándolo como un porcentaje mínimo.

También se hace la aclaración de que la ley que se dicte al respecto deberá contemplar la manera cómo se deberán distribuir estos avales, estas firmas en la iniciativa para asegurar que sea representado todo el territorio provincial.

En el texto que hemos traído se aclara que si se tratara de una iniciativa que tuviera que ver con una cuestión netamente territorial, o local, o que involucrara a uno o dos departamentos, este porcentaje se tomará sobre la base del padrón provincial pero de esa localidad o departamento respectivo, es decir, se respeta el mismo número, el dos por ciento, pero se toma sobre otra base que es la localidad o los departamentos involucrados.

Aclaramos, también, que tienen este derecho de iniciativa las personas mayores de dieciséis años con dos años de residencia. Se aclaran cuales son los temas vedados, es decir, aquellos sobre los cuales no podrá versar la iniciativa y, en la segunda parte del artículo, se toma lo que sería el trámite legislativo posterior. En esto, cuando se aprueba en el seno de la comisión temática y posteriormente en la Convención, existía una sanción para quien presidiera la comisión de una de las Cámaras donde tuviera que ser tratado este proyecto, que era la pérdida de la presidencia en caso de que no fuera tratado.

Es decir, se presenta un proyecto de iniciativa ciudadana, ese proyecto debe ser tratado dentro de un determinado lapso de tiempo y lo que se dejó claramente establecido en la comisión y que se me pidió que fuera nuevamente ratificado es que la intención de los señores convencionales es que este instituto asegure que el proyecto va a ser tratado, que asegure que va a ser considerado por las Cámaras.

En este sentido, se estableció que debía ser tratado dentro de un período de sesiones. Yo hace unos minutos, en consulta con los diferentes bloques, voy a hacer una propuesta de que esto sea cambiado por una fórmula que diga: “dentro del término de doce meses”. Esto en el entendimiento de que si decimos dentro del período de sesiones, más allá de que la intención, tal como lo conversamos en la comisión, era que fuera tratado en un lapso considerable, nos parece que quedaría más claro “dentro del término de doce meses”, reemplazando donde dice “dentro de un período de sesiones”, ya que deberíamos hacer una aclaración de que si se presenta finalizando el período, debe ser considerado hasta el mismo mes siguiente, un año calendario, o doce meses, me parece que dejaría allanada esa cuestión.

Otra de las cuestiones que estuvimos tratando era justamente quitar esta sanción, esta especie de castigo que había para el presidente de la Comisión, en el caso de que no fuera tratado en lapso determinado de tiempo. Conversando y discutiendo en la comisión intercambiamos ideas en el sentido de que de repente en el no tratamiento de un determinado proyecto en la comisión, no siempre es responsabilidad exclusiva del presidente, ya que el presidente puede convocar a cuantas reuniones de comisión quiera, puede promover que se emita dictamen, pero puede suceder que el resto de los legisladores sean reticentes a acudir a las reuniones de comisión e incluso a dictaminar sobre determinado tema.

Es decir, la iniciativa se presenta, debe ser tratada dentro de un lapso de doce meses, tal como proponemos, y en caso de que no sea tratada en un lapso de seis meses por la comisión, se girará automáticamente al plenario. Esto significa que más allá de que no reciba el tratamiento en la comisión, sí aseguramos que sea remitido al pleno de la Cámara y que ésta deba considerarlo. En este aspecto también reformulamos, porque anteriormente decía tratarlo por sí o por no, que nos parecía una fórmula tal vez con demasiado rigor y lo que queremos asegurar es que la iniciativa que sea presentada por la ciudadanía reciba tratamiento, que sea considerada por las respectivas Cámaras.

Con estas explicaciones de lo que fue el trabajo en la comisión y con el texto leído con la modificación interesada, es que solicitamos que sea aprobado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, me parece que está muy bien la modificación de la comisión porque realmente la sanción por ahí está demás y lo que corresponde es que el plenario lo trate.

Me gusta más como está; primero, porque el período nuestro va desde el 15 de febrero, entonces me da la impresión que sería menor; sería un número distinto al que ya tenemos del período de once meses o de diez meses, que es lo que vamos a establecer.

Y segundo, en vez de poner un plazo, dejarlo así y que ocurra lo que actualmente, digamos, que el presidente de la comisión, puede al período siguiente reponerlo, porque hoy es decir, si usted presenta un proyecto de ley y pasan dos períodos, usted ya no lo puede tratar. Entonces, con ese trámite que tienen todos los reglamentos, aunque el lo presente en diciembre, va a tener un período más.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, esto lo discutimos en la reunión de la Comisión de Redacción y Revisión, lo que queremos es que quede claramente establecido que el proyecto debe ser tratado dentro de un determinado lapso de tiempo. Incluso lo conversamos en la reunión de comisión, podía suceder que alguien presentara un proyecto de iniciativa en el mes de noviembre y que fuera considerado como ese período que estaba finalizando. Simplemente a los efectos de dejar en claro, pero desde la presidencia de la Comisión, no hay inconvenientes ni con la redacción que hemos traído ni con la que hemos sugerido. Lo había consultado con todos los bloques y entendía que había consenso mayoritario para esto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Retira la propuesta señor convencional Alasino?

SR. ALASINO – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – La única observación que se desprende de las expresiones del convencional Alasino, es que si el período es de once meses, por allí poner doce meses.

Quien habla, propició en la Comisión Nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular, que tenía que tener una armonía en lo que se venía estableciendo y habiéndose cambiado el período, cuando aún no se sabía que se iba a ampliar el período, se puso período de sesiones. Entendiendo, y así se dijo en la sesión pasada, que una persona presentaba, faltando dos meses para terminar el período, se iban a computar los nueve meses del año siguiente. Así se dijo y se explicó.

De todas maneras nos hemos avenido como corresponde, para no tener que hacer una explicación dentro de un artículo constitucional, la única cuestión es que quedará desfasado el tema de 11 o 12 meses, pero me parece que es una solución absolutamente menor, así que con el texto de 12 meses nosotros estaríamos de acuerdo, como ya lo ha consultado aquí la presidenta de la Comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

SR. ACHARTA – Señor Presidente, más allá de que estamos de acuerdo con esta modificación en los 12 meses, solicito una aclaración en el siguiente sentido, porque dice que las Cámaras deberán darle tratamiento dentro de un año –dentro del período de 12 meses–, pero la falta de despacho en la comisión respectiva dentro del plazo de 6 meses posteriores a la presentación, implica el giro automático al plenario, y dice que se debe tratar en la siguiente sesión. Es decir que por un lado damos un año,

pero si a los 6 meses la comisión no despachó, a la semana siguiente o a los quince días lo tiene que tratar y le estamos dando en realidad 6 meses y no un año. Esa es la aclaración que pido.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – En realidad el período de un año, o un período de sesiones, tiene que ver con el tratamiento legislativo dentro del cual puede tratarse la iniciativa con todo lo que el trámite legislativo significa.

Como el primer paso del tratamiento ordinario en las Cámaras es el tratamiento en el seno de una comisión, lo que se ha querido fue establecerle, de alguna manera, un plazo determinado a esa comisión para que lo trate y en caso que esto no suceda, para que sea remitido al plenario. Al decir este plazo, es simplemente un plazo ordenatorio del trabajo de la comisión y no del pleno de alguna de las Cámaras.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente, me comprenden las generales de la ley porque soy miembro de la comisión y creo que por lo menos personalmente se nos ha pasado esto que creo que habría que reconsiderarlo.

Lo de los seis meses para la comisión está perfecto, es ordenatorio y comparto totalmente lo dicho por la Presidenta de la comisión. Tal vez habría que eliminar el último párrafo, porque si se produce el paso ficto de la comisión al pleno, el pleno ya tiene los 12 meses para sancionarlo, pero acá lo obligan a que en la sesión siguiente lo tiene que tratar el pleno y arriba dice que tiene 12 meses. Entonces hay que tratar de armonizar este último aspecto y si la comisión no se expidió, perfecto, pasa directamente al pleno, que ya sabemos que se rige por el plazo de 12 meses que se acaba de mencionar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

SR. ALASINO – Señor Presidente, me parece que el texto original es mucho más claro, para mí habría que dejar “período de sesiones”, porque el mismo Reglamento de la Cámara se va a encargar de poner que ese caso que está previendo la Presidenta de la comisión, en el caso que caiga la sesión el mismo Reglamento va a decir que se trate en los 6 meses que vienen.

Lo que pasa es que se están poniendo dos plazos distintos: 6 meses y 12 meses; entonces, me da la impresión que como se redactó originalmente poniendo “período de sesiones”, no hay duda, porque el período de sesiones, aunque termine, lo

que ocurre actualmente es que el Reglamento define cómo es el tratamiento de lo que está en trámite.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

SR. ACHARTA – Señor Presidente, no sé si me expliqué bien. Si la comisión a los 6 meses no lo trató y va al plenario y en la próxima sesión se tiene que tratar, se está tratando el tema a los 6 meses, le estamos cortando el plazo de 12 a 6 meses.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Señor Presidente, esto lo discutimos bastante en la Comisión de Redacción y Revisión, incluso quienes tenemos alguna experiencia de trabajo en las Cámaras legislativas ilustramos en esa reunión cómo era el trámite para la aprobación y sanción de un determinado proyecto de ley.

El plazo de un año es un plazo total que se prevé en el Artículo para el tratamiento de la iniciativa, esto es para ambas Cámaras; cuando decimos “el plazo de 6 meses en la comisión”, lo que estamos queriendo decir es nada más y nada menos que no muera el expediente en la comisión respectiva donde recayó para su tratamiento.

Estamos diciendo que sea llevado al plenario de la Cámara y que sea considerado, no estamos diciendo que tiene sanción automática ni que pasa automáticamente a la otra Cámara, estamos poniéndole un plazo a ambas Cámaras para todo el trámite legislativo y un plazo a la comisión que va a ser, obviamente, en la Cámara donde es presentada la iniciativa para que se expida, y en caso de que no se expida lo que se quiere es que de manera automática sin otro trámite, es decir un giro que no requiere ningún otro trámite parlamentario más que sacar el expediente de la comisión y por Presidencia remitirlo a su consideración en el pleno de la Cámara.

Son dos cosas diferentes, el trámite parlamentario total de aprobación de una ley, para el cual se establece este lapso de, o un período de sesiones, o los doce meses como fue la última propuesta que se estableció recientemente; y el otro es el plazo de seis meses para que se trate o no en la Comisión. Si no se trata de igual modo sale de la comisión y tiene que ser considerado por el pleno.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señora convencional, ¿por qué no lee el texto como queda?, entonces lo ponemos a consideración.

SRA. KUNATH – Con todo gusto, señor Presidente: “Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos de residencia en la Provincia pueden presentar proyectos de ley ante cualquiera de las Cámaras, con el dos por ciento de firmas del padrón

electoral provincial como mínimo. La ley deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. Si ésta versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base el padrón del o los departamentos o localidades respectivos. No pueden ser objeto de iniciativa aquellas normas referidas a la reforma constitucional, tributos, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales o convenios con el Estado Nacional. Las Cámaras deben darle tratamiento legislativo dentro de un período de sesiones... –tal como figura impreso en los Asuntos Entrados, o dentro del término de doce meses como fue recientemente interesado–: la falta de despacho en la comisión respectiva dentro del plazo de seis meses posteriores a su presentación implica el giro automático al plenario, que deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión”.

SR. ALASINO – ¿Un período o doce meses?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Esta presidencia entiende que se debe aclarar si son doce meses o un período.

SRA. KUNATH – El dictamen que se trajo decía: “... de un período de sesiones...”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Entonces quedamos con es texto: un período de sesiones.

SRA. KUNATH – Retiro, entonces, la sugerencia que había hecho de reemplazarlo por el término de doce meses.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo, por signos, como lo establece el Artículo 111º del Reglamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión. Quedan citados los señores convencionales para la sesión de mañana a la hora 9.

–Eran las 18.18.

Norberto R. Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos